

Estudio de Identificación y Valoración (E.I.V.)

TV – 84
EIV – 2023/0007

Consejería de Cultura, Turismo y Deporte
Expedientes de Subvenciones públicas (concesión directa)

Código de la Tabla de Valoración (CACM):	TV – 84
Código del Estudio de Identificación y Valoración (CACM):	EIV – 2023/0007
Código del Estudio de Identificación y Valoración (proponente):	CTD/2023/0003

I. IDENTIFICACIÓN

1. DATOS IDENTIFICATIVOS DE LA SERIE

Código de la serie	Orgánico:	
	Funcional:	

Denominación vigente	Expedientes de Subvenciones públicas (concesión directa) ¹
Denominaciones anteriores / Otras denominaciones	Denominaciones específicas dadas por cada órgano

Fecha inicial	1980 ²	Fecha final	
----------------------	-------------------	--------------------	--

2. PROCEDENCIA Y FECHAS DE CREACIÓN Y EXTINCIÓN

Organismo	Unidad Administrativa	Función	Fecha de creación	Fecha de extinción	Disposición(es) legal(es)
CONSEJERÍAS	DIRECCIONES GENERALES	Gestión y seguimiento de la concesión dineraria a favor de personas públicas o privadas	01/03/1983		Ley Orgánica 3/1983, de 25 de febrero, de Estatuto de Autonomía de la Comunidad de Madrid ³
ÓRGANOS DE GESTIÓN	CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN	Gestión y seguimiento de la concesión dineraria a favor de personas públicas o privadas	01/03/1983		Ley Orgánica 3/1983, de 25 de febrero, de Estatuto de Autonomía de la Comunidad de Madrid
ORGANISMOS AUTÓNOMOS	CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN	Gestión y seguimiento de la concesión dineraria a favor de personas públicas o privadas	01/03/1983		Ley Orgánica 3/1983, de 25 de febrero, de Estatuto de Autonomía de la Comunidad de Madrid
OTROS ENTES	ÓRGANOS RECTORES/GERENCIAS	Gestión y seguimiento de la concesión dineraria a favor	01/03/1983		Ley Orgánica 3/1983, de 25 de febrero, de Estatuto de Autonomía de la Comunidad de Madrid

¹ Quedan excluidos del presente Estudio de Identificación y Valoración:

- Los Expedientes de subvenciones de fondos provenientes de la Unión Europea.
- Los Expedientes de subvenciones asimilables a becas, transferencias, préstamos, beneficios fiscales, aportaciones de capitales y reducciones de tipos de interés.
- Las ayudas y subvenciones de asistencia social especial concedidas a colectivos especialmente vulnerables o protegidos por las particularidades de un tipo de procedimiento más cercano a la prestación que a la subvención hasta el año 2008.

² Fecha de inicio correspondiente al más antiguo de los expedientes de la serie *Expedientes de subvención a instituciones y asociaciones culturales*, producido por la Dirección Provincial de Madrid del Ministerio de Cultura.

³ Boletín Oficial del Estado nº 51, de 1 de marzo.

		de personas públicas o privadas			Madrid
--	--	---------------------------------------	--	--	--------

3. OBSERVACIONES

El presente Estudio de Identificación y Valoración (EIV) ha sido elaborado a partir de las disposiciones legales publicadas en el Boletín Oficial del Estado (y sus antecedentes) y en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid, así como a partir de las fracciones de las series documentales de subvenciones custodiadas en el Archivo Regional de la Comunidad de Madrid.

La Tabla de Valoración resultante del presente EIV deja sin efecto la TV-32 *Expedientes de subvenciones públicas*, aprobada en el Pleno del Consejo de Archivos del 29 de junio de 2016.

II. PROCEDIMIENTO

1. DATOS GENERALES DEL (DE LOS) PROCEDIMIENTO(S) TIPO DE LA SERIE DOCUMENTAL

Función de la serie	Concesión dineraria de la Administración de la Comunidad de Madrid a favor de personas públicas o privadas sin contraprestación directa de los beneficiarios y con obligación de estos segundos del cumplimiento de un objetivo de interés público o social.		
¿Existe más de un procedimiento?	Sí	<input checked="" type="checkbox"/>	No <input type="checkbox"/>

Relación de procedimientos⁴ <i>(indíquese la misma en caso de haber seleccionado "Sí")</i>		
Nº de procedimiento	Denominación	Descripción
1	Subvenciones públicas de concesión directa nominativa en Ley de Presupuestos	Se conceden a una entidad pública o privada sin convocatoria pública, siempre que exista presupuesto para ello.
2	Subvenciones públicas de concesión directa mediante disposición legal	Se conceden a una entidad pública o privada sin convocatoria pública, pues vienen marcadas por norma legal.
3	Subvenciones públicas de concesión directa nominativa de carácter excepcional	Se conceden mediante disposición legal, siendo el instrumento más común la Resolución sin convocatoria pública, en base a diferentes motivos que incluyen razones excepcionales de interés público, social, económico o humanitario.

⁴ Aunque la Ley 2/1995, de 8 de marzo, de subvenciones de la Comunidad de Madrid (Boletín Oficial del Estado núm. 119, 19 de mayo), no regula específicamente el procedimiento para la concesión de las subvenciones de carácter nominativo, si contempla la existencia de otros tipos de subvenciones que no sean de concurrencia competitiva, pues el artículo 4.2 dispone que "No será necesaria la publicidad cuando las subvenciones tengan asignación nominativa en los Presupuestos Generales de la Comunidad de, o su concesión y cuantía resulten impuestos en virtud de normas de rango legal".

2. PROCEDIMIENTO(S) DEL EXPEDIENTE TIPO

A) Datos específicos del (de los) procedimiento(s) de la serie documental:

Nº de procedimiento		1
Denominación del procedimiento	Subvenciones públicas de concesión directa nominativa en Ley de Presupuestos	
Resumen del procedimiento	<p>El procedimiento de subvención directa nominativa en la Ley de Presupuestos Generales anuales, se establece al amparo del artículo 22.2 a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones⁵ y del artículo 65 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones⁶ y consta de las siguientes fases:</p> <p>1º. INICIO: de oficio por el centro gestor del crédito presupuestario al que se imputa la subvención o a instancia del interesado.</p> <p>2º. INSTRUCCIÓN: el órgano competente elabora el <u>Documento contable del gasto</u>, <u>Memoria explicativa</u> y la <u>Propuesta de Orden de concesión</u>.</p> <p>3º. RESOLUCIÓN: <u>Resolución de concesión</u> o <u>Convenio</u> que contendrán las bases reguladoras de la subvención y <u>Notificación</u> al beneficiario.</p> <p>4º. JUSTIFICACIÓN: <u>Justificación económica</u> del gasto por parte del beneficiario y <u>Pago</u> por parte del órgano de resolución.</p>	
Observaciones sobre el procedimiento		

Actividades del procedimiento		
Nº de actividad	Denominación	Descripción
1	Inicio	<p>Obligatoriamente, el nombre de las entidades a las que se les concederá la subvención aparecerán en la partida correspondiente de los Presupuestos Generales de la Comunidad de Madrid. No obstante, la persona titular de la Consejería competente en la materia podrá firmar la <u>Orden de convocatoria</u> de cada subvención concreta, que deberá ser publicada en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid.</p> <p>El procedimiento se iniciará, por tanto, de oficio por el centro gestor del crédito presupuestario al que se imputa la subvención o a instancia del interesado.</p> <p>Las solicitudes se pueden obtener por todos los medios recogidos en las leyes de procedimiento.</p>
2	Instrucción	<p>La Dirección General con competencia en la materia elabora la <u>Memoria justificativa del gasto</u>, el documento contable correspondiente de <u>Propuesta de gasto</u> conforme a los Presupuestos Generales anuales y la <u>Propuesta de Orden de concesión</u> donde se definen la cuantía y el crédito presupuestario, el régimen jurídico aplicable, el régimen de</p>

⁵ Boletín Oficial del Estado núm. 276, de 18 de noviembre.

⁶ Boletín Oficial del Estado núm. 176, de 25 de julio.

		<p>compatibilidad, la forma de pago, el plazo y forma de justificación y cuantos extremos se consideren necesarios.</p> <p>Además, debe existir una <u>Fiscalización</u> previa a la aprobación de la Orden de concesión que será llevada a cabo por la Intervención General de la Comunidad</p>
3	Resolución	<p>Estos expedientes se resolverán mediante <u>Resolución de concesión</u> o <u>Convenio</u>² en el que incluirán los siguientes extremos:</p> <ul style="list-style-type: none"> — Determinación del objeto de la subvención y de sus beneficiarios, de acuerdo con la asignación presupuestaria. — Crédito presupuestario al que se imputa el gasto y cuantía de la subvención, individualizada, en su caso, para cada beneficiario, si fuesen varios. — Compatibilidad o incompatibilidad con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismo internacionales. — Plazos y modos de pago de la subvención, posibilidad de efectuar pagos anticipados y abonos a cuenta, así como, régimen de garantías que, en su caso, deberán aportar los beneficiarios. — Plazo y forma de justificación del beneficiario de la finalidad para la que se concedió la subvención y la aplicación de los fondos percibidos. <p>La <u>Resolución</u> pone fin a la vía administrativa del procedimiento y contra la misma puede interponerse potestativamente <u>Recurso de reposición</u> y/o <u>Recurso contencioso – administrativo</u> ante el órgano jurídico correspondiente de acuerdo con lo preceptuado en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común.</p>
4	Justificación del gasto y del pago	<p>En esta fase, se efectúa la verificación de los gastos subvencionados y la eficiencia en la utilización de los fondos concedidos con los mismos pasos que los descritos en el procedimiento anterior. Consiste, igualmente, en la justificación del cumplimiento de las condiciones impuestas y de la consecución de los objetivos previstos en la concesión de la subvención, los cuales se documentarán a través de la rendición de la Cuenta justificativa. Ésta constituye un acto obligatorio del beneficiario y en ella debe incluir bajo su responsabilidad los justificantes del gasto o cualquier otro documento con validez jurídica que permita acreditar el cumplimiento del objetivo de la subvención. Una vez acreditado el gasto, se procederá al Pago de la subvención.</p> <p>En caso de no justificación y si han existido anticipos o abonos a</p>

² Artículo 65 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. Boletín Oficial del Estado núm. 176, de 25 de julio.

Estudio de Identificación y Valoración (E.I.V.)

TV – 84
EIV – 2023/0007

Consejería de Cultura, Turismo y Deporte
Expedientes de Subvenciones públicas (concesión directa)

		cuenta, se iniciará el <u>procedimiento de reintegro de la subvención</u> como en el procedimiento descrito anteriormente para las subvenciones con concurrencia competitiva.
--	--	---

B) Documentos que conforman el (los) procedimiento(s) de la serie documental:

Nº de procedimiento 2
 Denominación del procedimiento Subvenciones públicas de concesión directa nominativa en Ley de Presupuestos

Nº de actividad 1
 Denominación de la actividad Inicio

		Nº de orden del documento	1
Documento	Solicitud Acuerdo del órgano competente		
Tradición documental	Original		
Documento sustancial	Sí <input checked="" type="checkbox"/>	No	<input type="checkbox"/>
Otros documentos que acompañan	Sí <input checked="" type="checkbox"/>	No	<input type="checkbox"/>
	Relación de los documentos <i>(indíquense los mismos en caso de haber seleccionado "Sí")</i>		<ul style="list-style-type: none"> ➤ Orden de la convocatoria (copia). ➤ Documentos justificativos del interesado (originales y copias) ➤ Informes o memorias (originales)
Unidad o persona responsable	— Registros. — Entidades colaboradoras ⁸ .		
Trámite u operación que realiza	Recepción de la solicitud y su documentación general y específica anexa y envío al órgano instructor		
Plazo (si hay)			
Soporte	Papel <input checked="" type="checkbox"/>	Formato	➤ A4
	Informático/Electrónico <input checked="" type="checkbox"/>		➤ Ficheros de texto e imagen y de autenticación y firma
Otros <input type="checkbox"/>	Indíquese el soporte en caso de seleccionar "Otros": _____		
¿El documento generado está reproducido o publicado por otra Unidad diferente a la del trámite?	Sí <input type="checkbox"/>	No	<input checked="" type="checkbox"/>
	Unidad diferente a la del trámite <i>(indíquese la misma en caso de haber seleccionado "Sí")</i>		
¿El procedimiento genera documentación de apoyo que puede ser destruida?	Sí <input checked="" type="checkbox"/>	No	<input type="checkbox"/>
	Relación de la documentación de apoyo <i>(indíquese la misma en caso de haber seleccionado "Sí")</i>		➤ <u>Extractos de Boletines Oficiales.</u>

Nº de procedimiento 1
 Denominación del procedimiento Subvenciones públicas de concesión directa nominativa en Ley de Presupuestos

⁸ Recuérdese que la Entidad colaboradora puede tener la función de recepción de solicitudes.

Estudio de Identificación y Valoración (E.I.V.)

TV – 84
EIV – 2023/0007

Consejería de Cultura, Turismo y Deporte
Expedientes de Subvenciones públicas (concesión directa)

Nº de actividad 2

Denominación de la actividad Instrucción

		Nº de orden del documento	1
Documento	Propuesta de Orden de concesión		
Tradición documental	Original		
Documento sustancial	Sí <input checked="" type="checkbox"/>	No	<input type="checkbox"/>
Otros documentos que acompañan	Sí <input checked="" type="checkbox"/>	No	<input type="checkbox"/>
	Relación de los documentos <i>(indíquense los mismos en caso de haber seleccionado "Sí")</i>		<ul style="list-style-type: none"> ➤ Informe jurídico del Servicio Jurídico (original múltiple). ➤ Memoria de justificación de gasto de la Dirección General correspondiente (original múltiple). ➤ Informe de fiscalización de Intervención General (original múltiple).
Unidad o persona responsable	Órgano instructor		
Trámite u operación que realiza	Preparación de la Resolución de concesión		
Plazo (si hay)			
Soporte	Papel <input checked="" type="checkbox"/>	Formato	➤ A4
	Informático/Electrónico <input checked="" type="checkbox"/>		➤ Ficheros de texto e imagen y de autenticación y firma
	Otros <input type="checkbox"/>	<i>Indíquese el soporte en caso de seleccionar "Otros":</i>	
¿El documento generado está reproducido o publicado por otra Unidad diferente a la del trámite?	Sí <input type="checkbox"/>	No	<input checked="" type="checkbox"/>
	Unidad diferente a la del trámite <i>(indíquese la misma en caso de haber seleccionado "Sí")</i>		
¿El procedimiento genera documentación de apoyo que puede ser destruida?	Sí <input checked="" type="checkbox"/>	No	<input type="checkbox"/>
	Relación de la documentación de apoyo <i>(indíquese la misma en caso de haber seleccionado "Sí")</i>		

Nº de procedimiento 1

Denominación del procedimiento Subvenciones públicas de concesión directa nominativa en Ley de Presupuestos

Nº de actividad 3

Denominación de la actividad Resolución

		Nº de orden del documento	1
Documento	Resolución Convenios		
Tradición documental	Original		
Documento sustancial	Sí <input checked="" type="checkbox"/>	No	<input type="checkbox"/>
Otros documentos que	Sí <input checked="" type="checkbox"/>	No	<input type="checkbox"/>

Estudio de Identificación y Valoración (E.I.V.)

TV – 84
EIV – 2023/0007

Consejería de Cultura, Turismo y Deporte
Expedientes de Subvenciones públicas (concesión directa)

acompañan	Relación de los documentos <i>(indíquense los mismos en caso de haber seleccionado "Sí")</i>	➤ Notificación al beneficiario (original).
Unidad o persona responsable	Persona titular del órgano con competencia resolutoria	
Trámite u operación que realiza	Concesión de la subvención	
Plazo (si hay)	6 meses desde el inicio del procedimiento	
Soporte	Papel <input checked="" type="checkbox"/>	Formato
	Informático/Electrónico <input checked="" type="checkbox"/>	
	Otros <input type="checkbox"/>	
	<i>Indíquese el soporte en caso de seleccionar "Otros":</i> _____	
¿El documento generado está reproducido o publicado por otra Unidad diferente a la del trámite?	Sí <input type="checkbox"/>	No <input checked="" type="checkbox"/>
	Unidad diferente a la del trámite <i>(indíquese la misma en caso de haber seleccionado "Sí")</i>	
¿El procedimiento genera documentación de apoyo que puede ser destruida?	Sí <input type="checkbox"/>	No <input checked="" type="checkbox"/>
	Relación de la documentación de apoyo <i>(indíquese la misma en caso de haber seleccionado "Sí")</i>	➤ <u>Extractos de Boletines Oficiales.</u>

Nº de procedimiento 1

Denominación del procedimiento Subvenciones públicas de concesión directa nominativa en Ley de Presupuestos

Nº de actividad 4

Denominación de la actividad Justificación del gasto y del pago

		Nº de orden del documento	1
Documento	Justificación económica		
Tradición documental	Original y copia compulsada		
Documento sustancial	Sí <input checked="" type="checkbox"/>	No <input type="checkbox"/>	
Otros documentos que acompañan	Sí <input checked="" type="checkbox"/>	No <input type="checkbox"/>	
	Relación de los documentos <i>(indíquense los mismos en caso de haber seleccionado "Sí")</i>	➤ <u>Orden de pago de la subvención (original múltiple).</u> ➤ <u>Otros documentos contables (original múltiple).</u>	
Unidad o persona responsable	Dirección General		
Trámite u operación que realiza	Examen de la justificación económica presentada por el beneficiario y orden de pago de la misma		
Plazo (si hay)	Variable: el estipulado en el Convenio		
Soporte	Papel <input checked="" type="checkbox"/>	Formato	➤ A4
	Informático/Electrónico <input checked="" type="checkbox"/>		➤ Ficheros de texto e imagen y de autenticación y firma
	Otros <input type="checkbox"/>		
	<i>Indíquese el soporte en caso de seleccionar "Otros":</i> _____		
¿El documento generado está reproducido o publicado por otra Unidad diferente a la del trámite?	Sí <input type="checkbox"/>	No <input checked="" type="checkbox"/>	
	Unidad diferente a la del trámite <i>(indíquese la misma en caso de haber seleccionado "Sí")</i>		

¿El procedimiento genera documentación de apoyo que puede ser destruida?	Sí <input checked="" type="checkbox"/>	No <input checked="" type="checkbox"/>
	Relación de la documentación de apoyo (indíquese la misma en caso de haber seleccionado "Sí")	

A) Datos específicos del (de los) procedimiento(s) de la serie documental:

	Nº de procedimiento
Denominación del procedimiento	2
Resumen del procedimiento	Subvenciones públicas de concesión directa mediante disposición legal El procedimiento de subvención directa nominativa mediante disposición legal, se establece al amparo del artículo 22.2 b) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones ⁹ y de los artículos 65 y 66 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones ¹⁰ y consta de las siguientes fases: 1º. INICIO: se aprueba la subvención por <u>Disposición legal</u> . El beneficiario que reúne las condiciones presenta la <u>Solicitud</u> de la subvención- 2º. INSTRUCCIÓN: el órgano instructor analiza la <u>Solicitud</u> y eleva <u>Propuesta de Resolución</u> al órgano competente. 3º. RESOLUCIÓN: <u>Resolución de concesión</u> o <u>Convenio</u> que contendrán las bases reguladoras de la subvención o, en caso de que la Ley que regula la subvención no contemple el convenio como instrumento de formalización, <u>Resolución</u> positiva o negativa, y <u>Notificación</u> al beneficiario. 4º. JUSTIFICACIÓN: el beneficiario aporta la <u>Justificación económica</u> del gasto de la subvención y el órgano resolutorio efectúa el <u>Pago</u> .
Observaciones sobre el procedimiento	

Actividades del procedimiento		
Nº de actividad	Denominación	Descripción
1	Inicio	Consta de dos fases: 1ª. Mediante <u>Disposición legal</u> en la que se determinará, exactamente: el objeto y el ámbito de aplicación, así como los requisitos que deben cumplir los beneficiarios y los plazos y formas para poder realizar las solicitudes. 2ª. <u>Solicitud</u> : el beneficiario ¹¹ que reúna las condiciones para la concesión de una subvención directa iniciará el trámite de concesión de la misma mediante presentación del modelo de <u>Solicitud</u> oficial, a la que adjuntará la documentación con carácter probatorio de las condiciones exigida por la <u>Disposición legal</u> .

⁹ Boletín Oficial del Estado núm. 276, de 18 de noviembre.

¹⁰ Boletín Oficial del Estado núm. 176, de 25 de julio.

¹¹ O su representante legal.

		<p>Como en el caso anterior, también, el beneficiario podrá iniciar el trámite a través de los registros telemáticos de la Comunidad de Madrid habilitados a tal efecto.</p>
2	Instrucción	<p>Recibidas las solicitudes en el órgano instructor, se responderá mediante <u>Notificación oficial</u> a cada una de las mismas en forma positiva o negativa y, si procede, a la reserva de la cuantía establecida por la <u>Disposición legal</u> del fondo que regula el plan de esa subvención directa concreta.</p> <p>En caso de encontrar defectos de forma o faltas en la <u>Solicitud</u> o en los <u>documentos probatorios anexos</u>, el órgano instructor notificará al solicitante, mediante <u>Requerimiento</u>, el plazo y la forma para presentar alegaciones, de acuerdo con lo establecido en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. Transcurrido ese plazo sin haber recibido las pertinentes <u>Alegaciones</u> del solicitante, o si las desestima, el procedimiento se dará por finalizado y el expediente será archivado.</p> <p>Si del expediente conformado, el órgano instructor concluye el cumplimiento de las condiciones del solicitante expresadas en la <u>Disposición legal</u> que regula la subvención, elevará <u>Propuesta de Concesión</u> al órgano resolutorio.</p>
3	Resolución	<p>Cuando la Ley lo determine, estos expedientes se resolverán mediante <u>Resolución de concesión</u> o <u>Convenio</u>¹² en el que incluirán los siguientes extremos:</p> <ul style="list-style-type: none"> — Determinación del objeto de la subvención y de sus beneficiarios, de acuerdo con la asignación presupuestaria. — Crédito presupuestario al que se imputa el gasto y cuantía de la subvención, individualizada, en su caso, para cada beneficiario, si fuesen varios. — Compatibilidad o incompatibilidad con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismo internacionales. — Plazos y modos de pago de la subvención, posibilidad de efectuar pagos anticipados y abonos a cuenta, así como, régimen de garantías que, en su caso, deberán aportar los beneficiarios. — Plazo y forma de justificación del beneficiario de la finalidad para la que se concedió la subvención y la aplicación de los fondos percibidos. <p>En caso de que la Ley que regula la subvención no contemple el convenio como instrumento de formalización, una vez recibida la <u>Propuesta de Concesión</u> del órgano instructor, el órgano resolutorio resuelve la concesión de la subvención mediante</p>

¹² Artículo 66 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. Boletín Oficial del Estado núm. 176, de 25 de julio.

		<p><u>Resolución</u> positiva o negativa. El plazo máximo para todo el procedimiento es de 6 meses. En caso de no emitirse Resolución en ese período, la <i>Solicitud</i> se tendrá por desestimada.</p> <p>La <i>Resolución</i> pone fin a la vía administrativa del procedimiento y contra la misma puede interponerse potestativamente <i>Recurso de reposición</i> y/o <i>Recurso contencioso – administrativo</i> ante el órgano jurídico correspondiente de acuerdo con lo preceptuado en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común.</p>
4	Justificación del gasto y del pago	<p>En esta fase, se efectúa la verificación de los gastos subvencionados y la eficiencia en la utilización de los fondos concedidos con los mismos pasos que los descritos en el procedimiento anterior. Consiste, igualmente, en la justificación del cumplimiento de las condiciones impuestas y de la consecución de los objetivos previstos en la concesión de la subvención, los cuales se documentarán a través de la rendición de la Cuenta justificativa. Ésta constituye un acto obligatorio del beneficiario y en ella debe incluir bajo su responsabilidad los justificantes del gasto o cualquier otro documento con validez jurídica que permita acreditar el cumplimiento del objetivo de la subvención. Una vez acreditado el gasto, se procederá al Pago de la subvención.</p> <p>En caso de no justificación y si han existido anticipos o abonos a cuenta, se iniciará <u>procedimiento de reintegro de la subvención</u> como en el procedimiento descrito anteriormente para las subvenciones con concurrencia.</p>

B) Documentos que conforman el (los) procedimiento(s) de la serie documental:

Nº de procedimiento 2

Denominación del procedimiento Subvenciones públicas de concesión directa nominativa mediante disposición legal

Nº de actividad 1

Denominación de la actividad Inicio

		Nº de orden del documento	1
Documento	Solicitud		
Tradición documental	Original		
Documento sustancial	Sí <input checked="" type="checkbox"/>	No	<input type="checkbox"/>
Otros documentos que acompañan	Sí <input checked="" type="checkbox"/>	No	<input type="checkbox"/>
	Relación de los documentos <i>(indíquense los mismos en caso de haber seleccionado "Sí")</i>	<ul style="list-style-type: none"> ➤ <u>Disposición legal</u> (copia). ➤ <u>Documentación acreditativa de las condiciones de la subvención directa</u> (originales). ➤ <u>Orden de la convocatoria</u> (copia). 	

Estudio de Identificación y Valoración (E.I.V.)

TV – 84
EIV – 2023/0007

Consejería de Cultura, Turismo y Deporte
Expedientes de Subvenciones públicas (concesión directa)

Unidad o persona responsable	— Registros. — Entidades colaboradoras ¹³ .		
Trámite u operación que realiza	Recepción de la solicitud y su documentación general y específica anexa y envío al órgano instructor		
Plazo (si hay)			
Soporte	Papel <input checked="" type="checkbox"/>	Formato	➤ A4
	Informático/Electrónico <input checked="" type="checkbox"/>		➤ Ficheros de texto e imagen y de autenticación y firma
Otros <input type="checkbox"/>	<i>Indíquese el soporte en caso de seleccionar "Otros":</i> _____		
¿El documento generado está reproducido o publicado por otra Unidad diferente a la del trámite?	Sí <input type="checkbox"/>	No <input checked="" type="checkbox"/>	
	Unidad diferente a la del trámite <i>(indíquese la misma en caso de haber seleccionado "Sí")</i>		
¿El procedimiento genera documentación de apoyo que puede ser destruida?	Sí <input checked="" type="checkbox"/>	No <input type="checkbox"/>	
	Relación de la documentación de apoyo <i>(indíquese la misma en caso de haber seleccionado "Sí")</i>		➤ <u>Extractos de Boletines Oficiales.</u>

Nº de procedimiento 2

Denominación del procedimiento Subvenciones públicas de concesión directa nominativa mediante disposición legal

Nº de actividad 2

Denominación de la actividad Instrucción

Nº de orden del documento		1	
Documento	Propuesta de Resolución de concesión		
Tradición documental	Original		
Documento sustancial	Sí <input checked="" type="checkbox"/>	No <input type="checkbox"/>	
Otros documentos que acompañan	Sí <input checked="" type="checkbox"/>	No <input type="checkbox"/>	
	Relación de los documentos <i>(indíquense los mismos en caso de haber seleccionado "Sí")</i>		
		➤ <u>Informe jurídico del Servicio Jurídico</u> (original múltiple). ➤ <u>Memoria de justificación de gasto de la Dirección General correspondiente</u> (original múltiple). ➤ <u>Informe de fiscalización de Intervención General</u> (original múltiple).	
Unidad o persona responsable	Órgano instructor		
Trámite u operación que realiza	Preparación de la Resolución de concesión		
Plazo (si hay)			
Soporte	Papel <input checked="" type="checkbox"/>	Formato	
	Informático/Electrónico <input checked="" type="checkbox"/>		➤ A4
	Otros <input type="checkbox"/>		➤ Ficheros de texto e imagen y de autenticación y firma

¹³ Recuérdese que la Entidad colaboradora puede tener la función de recepción de solicitudes.

Estudio de Identificación y Valoración (E.I.V.)

TV – 84
EIV – 2023/0007

Consejería de Cultura, Turismo y Deporte
Expedientes de Subvenciones públicas (concesión directa)

	<i>Indíquese el soporte en caso de seleccionar "Otros":</i>	
¿El documento generado está reproducido o publicado por otra Unidad diferente a la del trámite?	Sí <input type="checkbox"/>	No <input checked="" type="checkbox"/>
	Unidad diferente a la del trámite <i>(indíquese la misma en caso de haber seleccionado "Sí")</i>	
¿El procedimiento genera documentación de apoyo que puede ser destruida?	Sí <input checked="" type="checkbox"/>	No <input type="checkbox"/>
	Relación de la documentación de apoyo <i>(indíquese la misma en caso de haber seleccionado "Sí")</i>	

Nº de procedimiento 2

Denominación del procedimiento Subvenciones públicas de concesión directa nominativa mediante disposición legal

Nº de actividad 3

Denominación de la actividad Resolución

		Nº de orden del documento	1
Documento	Resolución Convenios		
Tradición documental	Original		
Documento sustancial	Sí <input checked="" type="checkbox"/>	No <input type="checkbox"/>	
Otros documentos que acompañan	Sí <input checked="" type="checkbox"/>	No <input type="checkbox"/>	
	Relación de los documentos <i>(indíquense los mismos en caso de haber seleccionado "Sí")</i>		<ul style="list-style-type: none"> ➤ Notificación al beneficiario (original). ➤ Informe de aprobación del gasto (original).
Unidad o persona responsable	Persona titular del órgano con competencia resolutoria		
Trámite u operación que realiza	Concesión de la subvención		
Plazo (si hay)	6 meses desde el inicio del procedimiento		
Soporte	Papel <input checked="" type="checkbox"/>	Formato	<ul style="list-style-type: none"> ➤ A4 ➤ Ficheros de texto e imagen y de autenticación y firma
	Informático/Electrónico <input checked="" type="checkbox"/>		
		<i>Indíquese el soporte en caso de seleccionar "Otros":</i>	
¿El documento generado está reproducido o publicado por otra Unidad diferente a la del trámite?	Sí <input type="checkbox"/>	No <input checked="" type="checkbox"/>	
	Unidad diferente a la del trámite <i>(indíquese la misma en caso de haber seleccionado "Sí")</i>		
¿El procedimiento genera documentación de apoyo que puede ser destruida?	Sí <input type="checkbox"/>	No <input checked="" type="checkbox"/>	
	Relación de la documentación de apoyo <i>(indíquese la misma en caso de haber seleccionado "Sí")</i>		➤ <u>Extractos de Boletines Oficiales.</u>

Nº de procedimiento 2

Denominación del procedimiento Subvenciones públicas de concesión directa nominativa mediante disposición legal

Nº de actividad 4

Estudio de Identificación y Valoración (E.I.V.)

TV – 84
EIV – 2023/0007

Consejería de Cultura, Turismo y Deporte
Expedientes de Subvenciones públicas (concesión directa)

Denominación de la actividad Justificación del gasto y del pago

		Nº de orden del documento	1
Documento	Justificación económica		
Tradición documental	Original y copia compulsada		
Documento sustancial	Sí <input checked="" type="checkbox"/>	No	<input type="checkbox"/>
Otros documentos que acompañan	Sí <input checked="" type="checkbox"/>	No	<input type="checkbox"/>
	Relación de los documentos <i>(indíquense los mismos en caso de haber seleccionado "Sí")</i>		<ul style="list-style-type: none"> ➤ Orden de pago de la subvención (original múltiple). ➤ Otros documentos contables (original múltiple).
Unidad o persona responsable	Dirección General		
Trámite u operación que realiza	Examen de la justificación económica presentada por el beneficiario y orden de pago de la misma		
Plazo (si hay)	Variable: el estipulado en el Convenio		
Soporte	Papel <input checked="" type="checkbox"/>	Formato	<ul style="list-style-type: none"> ➤ A4 ➤ Ficheros de texto e imagen y de autenticación y firma
	Informático/Electrónico <input checked="" type="checkbox"/>		
Otros <input type="checkbox"/>			
<i>Indíquese el soporte en caso de seleccionar "Otros":</i> _____			
¿El documento generado está reproducido o publicado por otra Unidad diferente a la del trámite?	Sí <input type="checkbox"/>	No	<input checked="" type="checkbox"/>
	Unidad diferente a la del trámite <i>(indíquese la misma en caso de haber seleccionado "Sí")</i>		
¿El procedimiento genera documentación de apoyo que puede ser destruida?	Sí <input checked="" type="checkbox"/>	No	<input checked="" type="checkbox"/>
	Relación de la documentación de apoyo <i>(indíquese la misma en caso de haber seleccionado "Sí")</i>		

A) Datos específicos del (de los) procedimiento(s) de la serie documental:

		Nº de procedimiento	3
Denominación del procedimiento	Subvenciones públicas de concesión directa nominativa de carácter excepcional		
Resumen del procedimiento	<p>El procedimiento de subvención directa nominativa de carácter excepcional, se establece al amparo del artículo 22.2 c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones¹⁴ y del artículo 67 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones¹⁵ y consta de las siguientes fases:</p> <p>1º. INICIO: a instancia de parte del interesado, previo <u>Acuerdo del Consejo de Gobierno</u> y <u>Orden de convocatoria</u> de la persona titular de la Consejería competente.</p> <p>2º. INSTRUCCIÓN: el órgano competente elabora el <u>Documento contable del gasto</u>, <u>Memoria explicativa</u> y la <u>Propuesta de Resolución de concesión</u>.</p> <p>3º. RESOLUCIÓN: <u>Resolución de concesión</u> por parte de la</p>		

¹⁴ Boletín Oficial del Estado núm. 276, de 18 de noviembre.

¹⁵ Boletín Oficial del Estado núm. 176, de 25 de julio.

	<p>persona titular de la Dirección General y <u>Notificación</u> al beneficiario.</p> <p>4º. JUSTIFICACIÓN: <u>Justificación económica</u> del gasto por parte del beneficiario y <u>Pago</u> por parte del órgano de resolución.</p>
Observaciones sobre el procedimiento	

Actividades del procedimiento		
Nº de actividad	Denominación	Descripción
1	Inicio	<p>Este procedimiento se inicia de parte por solicitud del interesado. Las solicitudes se pueden obtener por todos los medios recogidos en la legislación sobre procedimiento administrativo.</p> <p>El requisito indispensable para optar a esta modalidad de subvención es la existencia de un <u>Acuerdo del Consejo de Gobierno</u> por el que sea regulada y una <u>Orden de convocatoria</u> del órgano concesionario.</p> <p>Esta deberá contener:</p> <ol style="list-style-type: none"> a) La definición del objeto de la subvención, con la indicación del carácter singular. b) El Régimen jurídico aplicable. c) Los beneficiarios y las modalidades de ayuda. d) El procedimiento de concesión y el régimen de justificación por parte de los beneficiarios o de las entidades colaboradoras.
2	Instrucción	<p>Recibidas las solicitudes en el órgano instructor, se responderá mediante <u>Notificación oficial</u> a cada una de las mismas en forma positiva o negativa. En caso de encontrar defectos de forma o faltas en la <u>Solicitud</u> o en los documentos probatorios anexos, el órgano instructor notificará al solicitante, mediante <u>Requerimiento</u>, el plazo y la forma para presentar alegaciones de acuerdo con la legislación de procedimiento administrativo. Transcurrido ese plazo sin haber recibido las pertinentes <u>Alegaciones</u> del solicitante o si las desestima, el procedimiento se dará por finalizado y el expediente será archivado.</p> <p>El órgano instructor elabora la <u>Memoria justificativa del gasto</u>, el documento contable correspondiente de <u>Propuesta de gasto</u> conforme a los Presupuestos Generales anuales y la <u>Propuesta de Resolución de concesión</u> donde se definen: la cuantía y el crédito presupuestario, el régimen jurídico aplicable, el régimen de compatibilidad, la forma de pago, el plazo y forma de justificación y cuantos extremos se consideren necesarios.</p> <p>Además, debe existir una <u>Fiscalización</u> previa a la aprobación de la Resolución de concesión que será llevada a cabo por la Intervención General de la Comunidad de Madrid o las Intervenciones Delegadas en las Consejerías.</p>
3	Resolución	<p>La persona titular de la Dirección General correspondiente firmará la <u>Resolución de concesión</u> y se le notificará la adjudicación al beneficiario según los medios establecidos en la</p>

		legislación vigente.
4	Justificación del gasto y del pago	<p>En esta fase, se efectúa la verificación de los gastos subvencionados y la eficiencia en la utilización de los fondos concedidos con los mismos pasos que los descritos en el procedimiento anterior. Consiste, igualmente, en la justificación del cumplimiento de las condiciones impuestas y de la consecución de los objetivos previstos en la concesión de la subvención, los cuales se documentarán a través de la rendición de la <u>Cuenta justificativa</u>. Ésta constituye un acto obligatorio del beneficiario y, en ella, debe incluir bajo su responsabilidad los justificantes del gasto o cualquier otro documento con validez jurídica que permita acreditar el cumplimiento del objetivo de la subvención. Una vez acreditado el gasto, se procederá al <u>Pago</u> de la subvención.</p> <p>En caso de no justificación y si han existido anticipos o abonos a cuenta, se iniciará el <u>procedimiento de reintegro de la subvención</u> como en el procedimiento descrito anteriormente para las subvenciones con concurrencia competitiva.</p>

B) Documentos que conforman el (los) procedimiento(s) de la serie documental:

Nº de procedimiento 3

Denominación del procedimiento Subvenciones públicas de concesión directa nominativa de carácter excepcional

Nº de actividad 1

Denominación de la actividad Inicio

		Nº de orden del documento	1
Documento	Solicitud		
Tradición documental	Original		
Documento sustancial	Sí <input checked="" type="checkbox"/>	No	<input type="checkbox"/>
Otros documentos que acompañan	Sí <input checked="" type="checkbox"/>	No	<input type="checkbox"/>
	Relación de los documentos <i>(indíquense los mismos en caso de haber seleccionado "Sí")</i>		<ul style="list-style-type: none"> ➤ <u>Convenio de colaboración</u> (copia). ➤ <u>Documentación acreditativa de las condiciones de la subvención directa</u> (originales). ➤ <u>Acuerdo del Consejo de Gobierno</u> (copia). ➤ <u>Orden de la convocatoria</u> (copia).
Unidad o persona responsable	Persona titular de la Consejería		
Trámite u operación que realiza	Convocatoria sin publicidad de la subvención		
Plazo (si hay)			
Soporte	Papel	<input checked="" type="checkbox"/>	Formato
	Informático/Electrónico	<input checked="" type="checkbox"/>	
	Otros	<input type="checkbox"/>	<ul style="list-style-type: none"> ➤ A4 ➤ Ficheros de texto e imagen y de autenticación y firma
<i>Indíquese el soporte en caso de seleccionar "Otros":</i>			

Estudio de Identificación y Valoración (E.I.V.)

TV – 84
EIV – 2023/0007

Consejería de Cultura, Turismo y Deporte
Expedientes de Subvenciones públicas (concesión directa)

¿El documento generado está reproducido o publicado por otra Unidad diferente a la del trámite?	Sí <input type="checkbox"/> No <input checked="" type="checkbox"/>
	Unidad diferente a la del trámite <i>(indíquese la misma en caso de haber seleccionado "Sí")</i>
¿El procedimiento genera documentación de apoyo que puede ser destruida?	Sí <input checked="" type="checkbox"/> No <input type="checkbox"/>
	Relación de la documentación de apoyo <i>(indíquese la misma en caso de haber seleccionado "Sí")</i>
	➤ <u>Extractos de Boletines Oficiales.</u>

Nº de procedimiento 3

Denominación del procedimiento Subvenciones públicas de concesión directa nominativa de carácter excepcional

Nº de actividad 2

Denominación de la actividad Instrucción

Nº de orden del documento		1
Documento	Propuesta de Resolución de concesión	
Tradición documental	Original	
Documento sustancial	Sí <input checked="" type="checkbox"/> No <input type="checkbox"/>	
Otros documentos que acompañan	Sí <input checked="" type="checkbox"/> No <input type="checkbox"/>	
	Relación de los documentos <i>(indíquense los mismos en caso de haber seleccionado "Sí")</i>	➤ <u>Requerimiento para la subsanación de errores o falta de documentación</u> (original múltiple). ➤ <u>Alegaciones presentadas por el beneficiario</u> (original). ➤ <u>Documentos presentados como prueba de las alegaciones y justificativos de las condiciones del beneficiario</u> (original o copia compulsada).
Unidad o persona responsable	Órgano instructor	
Trámite u operación que realiza	Preparación de la Resolución de concesión	
Plazo (si hay)		
Soporte	Papel <input checked="" type="checkbox"/>	Formato
	Informático/Electrónico <input checked="" type="checkbox"/>	
Otros <input type="checkbox"/>	➤ A4 ➤ Ficheros de texto e imagen y de autenticación y firma	
<i>Indíquese el soporte en caso de seleccionar "Otros":</i>		

¿El documento generado está reproducido o publicado por otra Unidad diferente a la del trámite?	Sí <input type="checkbox"/> No <input checked="" type="checkbox"/>	
	Unidad diferente a la del trámite <i>(indíquese la misma en caso de haber seleccionado "Sí")</i>	
¿El procedimiento genera documentación de apoyo que puede ser destruida?	Sí <input checked="" type="checkbox"/> No <input type="checkbox"/>	
	Relación de la documentación de apoyo <i>(indíquese la misma en caso de haber seleccionado "Sí")</i>	

MODELO CACM/1/2019. Aprobado por acuerdo del Consejo de Archivos de la Comunidad de Madrid en su reunión ordinaria de 4 de junio de 2019.

Estudio de Identificación y Valoración (E.I.V.)

TV – 84
EIV – 2023/0007

Consejería de Cultura, Turismo y Deporte
Expedientes de Subvenciones públicas (concesión directa)

Nº de procedimiento 3

Denominación del procedimiento Subvenciones públicas de concesión directa nominativa de carácter excepcional

Nº de actividad 3

Denominación de la actividad Resolución

		Nº de orden del documento	1
Documento	Resolución		
Tradición documental	Original múltiple		
Documento sustancial	Sí <input checked="" type="checkbox"/>	No	<input type="checkbox"/>
Otros documentos que acompañan	Sí <input checked="" type="checkbox"/>	No	<input type="checkbox"/>
	Relación de los documentos <i>(indíquense los mismos en caso de haber seleccionado "Sí")</i>		➤ Notificación al beneficiario (original).
Unidad o persona responsable	Persona titular del órgano con competencia resolutoria		
Trámite u operación que realiza	Concesión de la subvención		
Plazo (si hay)	6 meses desde el inicio del procedimiento		
Soporte	Papel <input checked="" type="checkbox"/>	Formato	➤ A4; A5 ➤ Ficheros de texto e imagen y de autenticación y firma
	Informático/Electrónico <input checked="" type="checkbox"/>		
Otros <input type="checkbox"/>			
<i>Indíquese el soporte en caso de seleccionar "Otros":</i> _____			
¿El documento generado está reproducido o publicado por otra Unidad diferente a la del trámite?	Sí <input type="checkbox"/>	No	<input checked="" type="checkbox"/>
	Unidad diferente a la del trámite <i>(indíquese la misma en caso de haber seleccionado "Sí")</i>		
¿El procedimiento genera documentación de apoyo que puede ser destruida?	Sí <input type="checkbox"/>	No	<input checked="" type="checkbox"/>
	Relación de la documentación de apoyo <i>(indíquese la misma en caso de haber seleccionado "Sí")</i>		➤ <u>Extractos de Boletines Oficiales.</u>

Nº de procedimiento 3

Denominación del procedimiento Subvenciones públicas de concesión directa nominativa de carácter excepcional

Nº de actividad 4

Denominación de la actividad Justificación del gasto y del pago

		Nº de orden del documento	1
Documento	Justificación económica		
Tradición documental	Original y copia compulsada		
Documento sustancial	Sí <input checked="" type="checkbox"/>	No	<input type="checkbox"/>
Otros documentos que acompañan	Sí <input checked="" type="checkbox"/>	No	<input type="checkbox"/>
	Relación de los documentos <i>(indíquense los mismos en caso de haber seleccionado "Sí")</i>		➤ <u>Orden de pago de la subvención (original múltiple).</u> ➤ <u>Otros documentos contables</u>

Estudio de Identificación y Valoración (E.I.V.)

TV – 84
EIV – 2023/0007

Consejería de Cultura, Turismo y Deporte
Expedientes de Subvenciones públicas (concesión directa)

		(original múltiple).
Unidad o persona responsable	Dirección General	
Trámite u operación que realiza	Examen de la justificación económica presentada por el beneficiario y orden de pago de la misma	
Plazo (si hay)	Variable: el estipulado en el Convenio	
Soporte	Papel <input checked="" type="checkbox"/>	Formato ➤ A3; A4 ➤ Ficheros de texto e imagen y de autenticación y firma
	Informático/Electrónico <input checked="" type="checkbox"/>	
Otros <input type="checkbox"/>		
<i>Indíquese el soporte en caso de seleccionar "Otros":</i> _____		
¿El documento generado está reproducido o publicado por otra Unidad diferente a la del trámite?	Sí <input type="checkbox"/>	No <input checked="" type="checkbox"/>
	Unidad diferente a la del trámite <i>(indíquese la misma en caso de haber seleccionado "Sí")</i>	
¿El procedimiento genera documentación de apoyo que puede ser destruida?	Sí <input checked="" type="checkbox"/>	No <input checked="" type="checkbox"/>
	Relación de la documentación de apoyo <i>(indíquese la misma en caso de haber seleccionado "Sí")</i>	

3. LEGISLACIÓN

A) General:

Rango	Disposición	Fecha de aprobación	Fecha de publicación	Boletín	Nº	Boletín corr. err.	Nº
Real Decreto	Real Decreto de 24 de mayo de 1891 por el que se aprueba el Reglamento Orgánico de la ordenación de pagos del Estado	24/05/1891	29/05/1891	Gaceta de Madrid	149		
Decreto	Decreto 2784/1964, de 27 de julio, sobre justificación de las subvenciones concedidas con cargo a los Presupuestos generales del Estado y de las Entidades estatales autónomas	27/07/1964	12/09/1964	BOE	220		
Ley Orgánica	Ley Orgánica 2/1982, de 12 de mayo, del Tribunal de Cuentas <i>[Fiscalización de las subvenciones]</i>	12/05/1982	21/05/1982	BOE	121		
Ley	Ley 50/1984, de 30 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para 1985	30/12/1984	31/12/1984	BOE	313		
Ley	Ley 46/1985, de 27 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para 1986 <i>[Normas para el pago y el control de la gestión de las subvenciones a las Comunidades Autónomas]</i>	27/12/1985	28/12/1985	BOE	311		
Ley	Ley 21/1986, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para 1987 <i>[Normas para el pago y el control de la gestión de las subvenciones a las Comunidades Autónomas]</i>	23/12/1986	24/12/1986	BOE	307		
Real Decreto Legislativo	Real Decreto Legislativo 1091/1988, de 23 de septiembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley	23/09/1988	29/09/1988	BOE	234		

	General Presupuestaria <i>[Artículo 88: criterios de publicidad, concurrencia en la concesión, normas reguladoras, obligación de la acreditación de las obligaciones fiscales y frente a la Seguridad Social]</i>						
Ley	Ley 9/1990, de 8 de noviembre, Reguladora de la Hacienda de la Comunidad de Madrid <i>[Intervención General de la Comunidad de Madrid podrá ejercer el control financiero; compromiso de gasto sobre subvenciones dentro del ejercicio pero con pago diferido; criterios de publicidad, concurrencia y objetividad; remisión trimestral a la Asamblea de Madrid de la Relación de subvenciones;...]</i>	08/11/1990	21/09/1990	BOCM	225	13/12/1990	296
Resolución	Resolución de 7 de abril de 1995, del Interventor General de la Comunidad de Madrid, por la que se encomiendan funciones a los Interventores Delegados en relación con las subvenciones otorgadas al amparo de la Ley 2/1995, de 8 de marzo, de subvenciones de la Comunidad de Madrid	07/04/1995	20/04/1995	BOCM	93		
Ley	Ley 14/1996, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad de Madrid para 1997 <i>[Subvenciones a la investigación científica y el desarrollo tecnológico, Universidades Púlicas, Corporaciones y Entidades Locales]</i>	23/12/1996	30/12/1996	BOCM	309		
Acuerdo	Acuerdo de 6 de marzo de 1997, del Consejo de Gobierno, por el que se adoptan medidas cautelares en el pago de subvenciones	06/03/1997	19/03/1997	BOCM	66		
Decreto	Decreto 45/1997, de 20 de marzo, del Consejo de Gobierno, por el que se desarrolla el régimen de control interno y contable ejercido por la Intervención General de la Comunidad de Madrid <i>[Capítulo III. Del control financiero de las subvenciones]</i>	20/03/1997	03/04/1997	BOCM	78		
Orden	Orden 2532/1998, de 29 de septiembre, del Consejero de Hacienda, Reguladora de la obligación de acreditar el cumplimiento de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social por los beneficiarios de subvenciones, ayudas públicas y transferencias de la Comunidad de Madrid	29/09/1998	06/10/1998	BOCM	237		
Decreto	Decreto 302/1999, de 14 de octubre, del Consejo de Gobierno, por el que se modifica la letra b) del artículo 25.7 del Decreto 45/1997, de 20 de marzo, por el que se desarrolla el régimen de control interno y contable ejercido por la Intervención General de la Comunidad de Madrid <i>[Flexibilización del mecanismo de acreditación de la comprobación material de las subvenciones de menor cuantía]</i>	14/10/1999	29/10/1999	BOCM	257		
Ley	Ley 24/1999, de 27 de diciembre, de Medidas Fiscales y Administrativas	27/12/1999	30/12/1999	BOCM	309	07/02/2000	31

Estudio de Identificación y Valoración (E.I.V.)

TV – 84
EIV – 2023/0007

Consejería de Cultura, Turismo y Deporte
Expedientes de Subvenciones públicas (concesión directa)

	<i>[Artículo 9: modificación de la Ley 2/1995, de 8 de marzo. Elimina el requisito de publicidad y concurrencia para las subvenciones cuyo beneficiario sea una entidad sin ánimo de lucro, y se formalicen convenios de colaboración con las mismas]</i>						
Orden	Orden de 13 de enero de 2000, del Ministro de Economía y Hacienda, por la que se regula la remisión de información sobre subvenciones y ayudas públicas para la creación de la Base de datos nacional a la que se refiere el artículo 46 del Real Decreto 2188/1995, de 28 de diciembre, por el que se desarrolla el régimen de control interno ejercido por la Intervención General de la Administración del Estado	13/01/2000	28/01/2000	BOE	24		
Ley	Ley 18/2000, de 27 de diciembre, de Medidas Fiscales y Administrativas <i>[Intervención previa de los expedientes de las bases reguladoras, formal del pago, material del pago y de la aplicación]</i>	27/12/2000	29/12/2000	BOCM	309		
Decreto	Decreto 152/2001, de 13 de septiembre, del Consejo de Gobierno, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 11/1998, de 9 de julio, de Protección de los Consumidores de la Comunidad de Madrid. <i>[Artículo 40: adhesión de los solicitantes de subvenciones al sistema arbitral de consumo a través de la Junta Arbitral de Consumo, siempre que el objeto de la actividad subvencionada lo aconseje]</i>	13/09/2001	03/10/2001	BOCM	235		
Ley	Ley 14/2001, de 26 de diciembre, de Medidas Fiscales y Administrativas <i>[Modificación parcial de la Ley 9/1990, de 8 de noviembre: subvenciones y deudas en periodo de pago ejecutivo]</i>	26/12/2001	28/12/2001	BOCM	308		
Orden	Orden de 8 de marzo de 2002, del Consejero de Hacienda, por la que se dictan instrucciones sobre el alcance de las garantías a que se refiere el artículo 10, apartado 1, letra c), párrafo primero, de la Ley 2/1995, de 8 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad de Madrid	08/03/2002	21/03/2002	BOCM	68		
Ley	Ley 13/2002, de 20 de diciembre, de Medidas Fiscales y Administrativas <i>[Modificación parcial de la Ley 2/1995, de 8 de marzo: publicidad y concurrencia, dispensación de la constitución de garantías]</i>	20/12/2002	23/12/2002	BOCM	304	25/02/2003	47
Ley	Ley 2/2004, de 31 de mayo, de Medidas Fiscales y Administrativas <i>[Adecuación a lo establecido con carácter básico en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones]</i>	31/05/2004	14/06/2004	BOCM	140	26/07/2004	176
Ley	Ley 4/2006, de 22 de diciembre, de Medidas Fiscales y Administrativas <i>[Modificación parcial de la Ley 2/1995, de 8 de marzo: requisitos de publicidad, bases reguladoras,</i>	22/12/2006	29/12/2006	BOCM	309	29/01/2007	24

Estudio de Identificación y Valoración (E.I.V.)

TV – 84
EIV – 2023/0007

Consejería de Cultura, Turismo y Deporte
Expedientes de Subvenciones públicas (concesión directa)

	acreditación del plan de riegos laborales]						
Ley	Ley 7/2007, de 21 de diciembre, de Medidas Fiscales y Administrativas [Artículo 18: modificación parcial de la Ley 2/1995, de 8 de marzo: pagos, abonos a cuenta y anticipos]	21/12/2007	28/12/2007	BOCM	309		
Real Decreto	Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones	21/07/2006	25/07/2006	BOE	176		
Orden	Orden de 23 de marzo de 2007, de la Consejera de Hacienda, por la que se modifica la Orden 2532/1998, de 29 de septiembre, reguladora de la obligación de acreditar el cumplimiento de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social por los beneficiarios de subvenciones, ayudas públicas y transferencias de la Comunidad de Madrid	23/03/2007	02/04/2007	BOCM	78		
Ley	Ley 9/2009, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad de Madrid para el año 2010 [Disposición Adicional Séptima: subvenciones para Universidades; Disposición adicional octava: el Gobierno podrá aprobar mediante Acuerdo la normativa reguladora de aquellas subvenciones en las que exista pluralidad de beneficiarios no singularizados, siempre que se acrediten razones de interés público, social, económico o humanitario, sin los requisitos de publicidad y concurrencia]	23/12/2009	29/12/2009	BOCM	308	25/01/2010	20
Decreto	Decreto 1/2010, de 14 de enero, del Consejo de Gobierno, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 11/1998, de 9 de julio, de Protección de los Consumidores de la Comunidad de Madrid [Artículo 42: adhesión de los solicitantes de subvenciones al sistema arbitral de consumo a través de la Junta Arbitral de Consumo, siempre que el objeto de la actividad subvencionada lo aconseje]	14/01/2010	21/01/2010	BOCM	17		
Ley	Ley 6/2011, de 28 de diciembre, de Medidas Fiscales y Administrativas [Modifica parcialmente la Ley 2/1995, de 8 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad de Madrid]	28/12/2011	29/12/2011	BOCM	309		
Ley	Ley 8/2012, de 28 de diciembre, de Medidas Fiscales y Administrativas [Modificación de la Ley 2/1995, de 8 de marzo: no podrán realizarse pagos destinados a Entidades Locales si estas no se hallan al corriente de sus obligaciones con el Tribunal de Cuentas]	28/12/2012	29/12/2012	BOCM	310	05/01/2013	4
						12/03/2013	60
Ley	Ley 15/2014, de 16 de septiembre, de racionalización del Sector Público y otras medidas de reforma	16/09/2014	17/09/2014	BOE	226		

MODELO CACM/1/2019. Aprobado por acuerdo del Consejo de Archivos de la Comunidad de Madrid en su reunión ordinaria de 4 de junio de 2019

	administrativa [Base de Datos Nacional de Subvenciones]						
Ley	Ley 9/2018, de 26 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad de Madrid para el año 2019 [Artículo 59 sobre cuantías y artículo 60 sobre subvenciones gestionadas]	26/12/2018	28/12/2018	BOCM	309		
Real Decreto	Real Decreto 130/2019, de 8 de marzo, por el que se regula la Base de Datos Nacional de Subvenciones y la publicidad de las subvenciones y demás ayudas públicas	08/03/2019	30/03/2019	BOE	77		
Ley	Ley 4/2021, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad de Madrid para el año 2022 [Artículos: 62 sobre especialidades en la tramitación de ayudas y subvenciones públicas, 70 sobre cuantías, 71 sobre subvenciones gestionadas, 72 sobre subvenciones directas nominativas y 73 sobre fiscalización]	23/12/2021	29/12/2021	BOCM	310		
Real Decreto-Ley	Real Decreto-ley 5/2023, de 28 de junio, por el que se adoptan y prorrogan determinadas medidas de respuesta a las consecuencias económicas y sociales de la Guerra de Ucrania, de apoyo a la reconstrucción de la isla de La Palma y a otra situaciones de vulnerabilidad; transposición de Directivas de la Unión Europea en materia de modificaciones estructurales de sociedades mercantiles y conciliación de la vida familiar y la vida profesional de los progenitores y los cuidadores; y de ejecución y cumplimiento del Derecho de la Unión Europea [Modificación del apartado 3 bis del artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones e introducción del artículo 22 bis y modificación del artículo 23 del Real Decreto 887/2006, de 21 julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones]	28/06/2023	29/06/2023	BOE	154		

B) Específica:

Rango	Disposición	Fecha de aprobación	Fecha de publicación	Boletín	Nº	Boletín corr. err.	Nº
Resolución	Resolución de 8 de julio de 1986, del Secretario General Técnico, por la que se da publicidad a los Criterios de coordinación de la actividad convencional de la Comunidad de Madrid [CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA]	08/07/1986	11/07/1986	BOCM	163		
Decreto	Decreto 76/1993, de 26 de agosto, del Consejo de Gobierno, por el que se aprueba el Reglamento de Procedimientos para la concesión de ayudas y subvenciones públicas	26/08/1993	27/08/1993	BOCM	203		

Real Decreto	Real Decreto 2225/1993, de 17 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento del procedimiento para la concesión de subvenciones públicas	17/12/1993	30/12/1993	BOE	312		
Ley	Ley 2/1995, de 8 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad de Madrid	08/03/1995	21/03/1995	BOCM	69		
Decreto	Decreto 222/1998, de 23 de diciembre, del Consejo de Gobierno, de desarrollo parcial de la Ley 2/1995, de 8 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad de Madrid.	23/12/1998	07/01/1999	BOCM	5		
Ley	Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones	17/11/2003	18/11/2003	BOE	276		
Acuerdo	Acuerdo del 16 de octubre del 2003, del Consejo de Gobierno, por el que se aprueban criterios de coordinación de la actividad convencional de la Comunidad de Madrid	16/10/2003	22/10/2003	BOCM	252		
Real Decreto	Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones	21/07/2006	25/07/2006	BOE	176		

III. DATOS ARCHIVÍSTICOS

1. CARACTERÍSTICAS GENERALES DE LA SERIE

Serie abierta	Sí <input checked="" type="checkbox"/>	No <input type="checkbox"/>
Serie descrita	Sí (totalmente) <input checked="" type="checkbox"/> No <input type="checkbox"/>	Sí (parcialmente) <input type="checkbox"/>
Tipología de la serie	Serie común <input checked="" type="checkbox"/>	Serie específica <input type="checkbox"/>

2. ORDENACIÓN

Ordenación numérica
 Ordenación cronológica
 Ordenación alfabética:
 Onomástica
 Por Materias
 Geográfica
 Otra: _____

Observaciones: _____

3. NIVEL DE DESCRIPCIÓN

Por unidad de instalación
 Por unidad documental

Observaciones:

CRITERIOS DESCRIPTIVOS PARA LA SELECCIÓN

Se indicará:

- Modalidad de subvención de concesión directa
- Documentos de conservación permanente incluidos
- Si la solicitud estuviera denegada
- Fecha

4. VOLUMEN Y CRECIMIENTO

	Nº unidades de instalación	Metros lineales	Fechas extremas	Volumen de transferencias anuales
ARCHIVO DE OFICINA				
ARCHIVO CENTRAL				
ARCHIVO INTERMEDIO				
ARCHIVO HISTÓRICO				

	Nº unidades de instalación	Metros lineales
CRECIMIENTO ANUAL		

5. FRECUENCIA ANUAL DE USO

	Oficina	Ciudadano	Investigación
ARCHIVO DE OFICINA			
ARCHIVO CENTRAL			
ARCHIVO INTERMEDIO			
ARCHIVO HISTÓRICO			

6. SOPORTE

Papel Electrónico

Características físicas y lógicas (formatos): A3, A4 y A5 y Ficheros de texto e imagen y de autenticación y firma

7. SERIES Y DOCUMENTACIÓN RELACIONADAS

A) Series relacionadas:

Nombre de la Serie	Organismo	Unidad Administrativa	Observaciones
<i>Expedientes sancionadores</i> ¹⁶	CONSEJERÍAS	PERSONAS TITULARES DE LAS CONSEJERÍAS	
<i>Convenios de Colaboración</i> ¹⁷	CONSEJERÍAS	PERSONAS TITULARES DE LAS CONSEJERÍAS/DE LAS DIRECCIONES GENERALES	
<i>Expedientes de gasto</i> ¹⁸	CONSEJERÍAS	SECRETARÍAS GENERALES TÉCNICAS	
<i>Expedientes de gestión presupuestaria de subvenciones</i> ¹⁹	CONSEJERÍAS	SECRETARÍAS GENERALES TÉCNICAS	

¹⁶ Base legal: Ley 2/1995, de 8 de marzo, de subvenciones de la Comunidad de Madrid; y Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (sanciones de las infracciones administrativas en el incumplimiento de la justificación de la subvención, responsabilidad subsidiaria y órgano con potestad en la aplicación de la sanción).

¹⁷ Base legal: Ley 2/1995, de 8 de marzo, de subvenciones de la Comunidad de Madrid; Y Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (Convenios y Acuerdos de Colaboración como instrumento más común para las subvenciones con concesión directa).

¹⁸ Junto con la contratación, las ayudas públicas constituyen el gasto básico de la Administración de la Comunidad de Madrid. La serie estudiada contiene fracciones de los *Expedientes de gasto*, pero no se puede descartar que la serie constituida por los *Expedientes de gasto* contenga la mayor parte de los documentos contables de la subvención.

<i>Expedientes de control financiero de subvenciones</i> ²⁰	Consejería competente en materia de intervención	Intervención General de la Comunidad de Madrid	
	CONSEJERÍAS	INTERVENCIONES DELEGADAS	
<i>Recursos potestativos de reposición</i> ²¹	CONSEJERÍAS	PERSONAS TITULARES DE LAS CONSEJERÍAS	
<i>Recursos Contencioso – Administrativos</i> ²²	ÓRGANOS JUDICIALES	SALAS DE LO CONTENCIOSO – ADMINISTRATIVO	
<i>Procedimientos penales</i> ²³	ÓRGANOS JUDICIALES	SALAS DE LO PENAL	
<i>Proyectos de obras</i> ²⁴	CONSEJERÍAS	DIRECCIONES GENERALES	
	AYUNTAMIENTOS		
<i>Contratos</i> ²⁵	CONSEJERÍAS	DIRECCIONES GENERALES	
	AYUNTAMIENTOS		
<i>Memorias</i> ²⁶	CONSEJERÍAS	DIRECCIONES GENERALES	
	AYUNTAMIENTOS		
	ENTES PÚBLICOS		
	ENTES PRIVADOS		

B) Documentación relacionada:

Denominación	Organismo	Unidad Administrativa	Observaciones
<i>Subvenciones a zonas de rehabilitación integrada</i> ²⁷	Consejería competente en la materia		
<i>Planes estratégicos de</i>	CONSEJERÍAS	PERSONAS TITULARES	

¹⁹ **Base legal:** la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones distingue el procedimiento de gestión de la concesión de subvenciones del procedimiento de aprobación del gasto y pago y retención de pagos.

²⁰ **Base legal:** el Título III de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones ordena el procedimiento de control financiero de las subvenciones; no obstante, como en ocasiones anteriores, la serie estudiada puede contener fracciones del expediente de control financiero.

²¹ **Base legal:** Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Régimen del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

²² Contra la Resolución que pone fin al expediente de concesión de la subvención, puede interponerse recurso contencioso – administrativo.

²³ Además de las infracciones administrativas y de las sanciones que pueden derivarse del incumplimiento del régimen jurídico – administrativo de las subvenciones, el beneficiario y la Administración pueden incurrir en delitos recogidos en el Código Penal (fraude de subvención, prevaricación, cohecho, tráfico de influencias, falsedad de documento público, malversación y abuso del ejercicio de función).

²⁴ Las subvenciones pueden concederse para la acometida de proyectos de obras y para las propias obras de construcción, remodelación o instalación, etc., tanto en la Comunidad de Madrid como en las Corporaciones Locales.

²⁵ Las subvenciones pueden concederse para la contratación laboral de personas (mujeres, colectivos vulnerables, etc.) tanto en la Comunidad de Madrid como en las Corporaciones Locales.

²⁶ Las subvenciones pueden concederse para trabajos de formación, empleo, investigación, gerencia, educación, industrialización, agrarios, medioambientales, centros de atención, cooperación, ganaderos, finanzas, comercio, culturales, asistencias técnicas, desarrollo, espectáculos, etc., tanto en la Comunidad de Madrid como en las Corporaciones Locales y otros entes públicos y privados.

²⁷ Publica gráficas de estadísticas de diferentes subvenciones a zonas de rehabilitación integrada concedidas en la Comunidad de Madrid.

<i>subvenciones</i> ²⁸		DE LAS CONSEJERÍAS	
<i>Bases reguladoras de la concesión de la subvención</i> ²⁹	CONSEJERÍAS	PERSONAS TITULARES DE LAS CONSEJERÍAS	
<i>Publicidad de las subvenciones concedidas</i> ³⁰	Consejería competente en la materia	Organismo Autónomo Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid	
<i>Registro de Subvenciones de la Comunidad de Madrid –módulo de la aplicación Sistema Informático para la Gestión de la Información Económico – Financiera (NEXUS eccl)–</i> ³¹	Consejería competente en materia de hacienda	Intervención General de la Comunidad de Madrid	
<i>Bases reguladoras de las subvenciones</i> ³²	Asamblea de Madrid		
<i>Base de datos de subvenciones</i> ³³	Asamblea de Madrid		
<i>Base de Datos Nacional de Subvenciones</i> ³⁴	Ministerio competente en materia de intervención	Intervención General de la Administración General del Estado	
<i>Informes anuales sobre ayudas públicas</i> ³⁵	Ministerio competente en materia de economía	Comisión Nacional de los Mercados y la Competencia	
<i>Estadísticas de subvenciones</i>	CONSEJERÍAS		

C) Series o documentación relacionadas que recopilan datos cuantitativos o resúmenes de información contenida en la serie documental objeto de estudio:

¿Recopilan datos cuantitativos o resúmenes de información?		Tipo		Nombre o denominación
Sí	No	Serie	Documentación relacionada	

²⁸ Base Legal: artículo 8.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (los Planes son aprobados mediante Orden de la persona titular de cada Consejería).

²⁹ Órdenes por las que se aprueban las bases de regulación de cada subvención.

³⁰ El Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid publica los beneficiarios a los que se les concede la subvención.

³¹ Base legal: artículo 75.5 de la Ley 9/1990, de 8 de noviembre, Reguladora de la Hacienda de la Comunidad de Madrid (la gestión de la base de datos de subvenciones de la Comunidad de Madrid y la remisión de la información relativa a las mismas a la Asamblea de Madrid y a la Intervención General de la Administración del Estado); y Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

³² Base legal: artículo 75.5 de la Ley 9/1990 de 8 de noviembre, Reguladora de la Hacienda de la Comunidad de Madrid (copia de las bases reguladoras para la concesión de las subvenciones).

³³ Base legal: artículo 75.5 de la Ley 9/1990 de 8 de noviembre, Reguladora de la Hacienda de la Comunidad de Madrid (la Consejería de Economía, Empleo y Hacienda remitirá trimestralmente a la Asamblea la relación de ayudas públicas que se concedan con cargo a los Presupuestos Generales de la Comunidad, con expresión de la entidad beneficiaria, cantidad concedida y finalidad o finalidades de la ayuda, indicando, además, la fecha y el número del Boletín Oficial en el que se hayan publicado).

³⁴ Base legal: Real Decreto 887/2006, de 21 de julio por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

³⁵ La Comisión Nacional de los Mercados y la Competencia emite con carácter anual un informe sobre las subvenciones y ayudas públicas concedidas en España que tiene carácter público.

X			X	Subvenciones
X			X	Bases de Convocatoria de subvención
X			X	Planes estratégicos de subvenciones
X			X	Registro de Subvenciones de la Comunidad de Madrid (módulo de la aplicación Sistema Informático para la Gestión de la Información Económico – Financiera [NEXUS eccl])
X			X	Base de Datos Nacional de Subvenciones
X			X	Informes anuales sobre subvenciones y ayudas públicas
X			X	Publicidad de las Subvenciones concedidas

IV. VALORACIÓN

1. VALORES

A) Valores primarios

	Sí/No	Plazo	Justificación/Legislación
Administrativo:	Sí	5 años	<p>Hasta finales del año 2003, desde el momento de cierre y terminación de los procedimientos con la justificación y el pago de las mismas en el caso de haber sido concedidas o su archivo y/o desistimiento en caso de denegación, e incluyendo todas las posibles actuaciones que modificaran la Resolución (como revocación de la subvención, reintegros totales o parciales de la subvención, apremios, etc.), la caducidad de la vigencia de los mismos vendría determinada por la Ley 2/1995, de 8 de marzo, de subvenciones de la Comunidad de Madrid. Dicha ley establece un plazo de 5 años para las infracciones muy graves, 3 años para las graves y 1 año para las leves, a partir de la fecha en la que se cometiera la infracción; asimismo, y aunque lo siguiente sólo sería aplicable en sentido estricto a la serie relacionada de <i>Expedientes sancionadores en materia de subvención</i>, establece los mismos plazos para las sanciones que pudieran aplicarse a las citadas infracciones a partir del día siguiente al que se impuso con firmeza dicha sanción.</p> <p>La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, de ámbito estatal, reduce la prescripción de la infracción y la sanción, y por lo tanto la vigencia del procedimiento, a los 4 años.</p> <p>Aunque los <i>Expedientes de revocación de subvenciones</i> y los <i>Expedientes de reintegro de subvenciones</i> pueden constituir series relacionadas, en muchas ocasiones se</p>

			<p>encuentran integrados en la serie analizada en el presente Estudio de Identificación y Valoración, al menos de manera parcial o fraccionada. Asimismo, en el caso de las series relacionadas <i>Recursos de alzada</i> y <i>Recursos Contenciosos – Administrativos</i>, igual que en el caso anterior, también existen copias u originales de la totalidad o de fracciones de dichos expedientes.</p> <p>Por otra parte, el artículo 5.2 del Reglamento del Procedimiento para la concesión de ayudas y subvenciones públicas, aprobado por el Decreto 76/1993, de 26 de agosto, del Consejo de Gobierno, establece que los solicitantes no están obligados a aportar copia de los documentos que ya estuvieran en poder de la Administración de la Comunidad de Madrid siempre que: hagan constar el órgano administrativo en donde aquellos se encuentran, la fecha en la que fueron presentados o emitidos y el procedimiento al que corresponden; y no hayan transcurrido más de 5 años desde la finalización de éste (aunque quedan exceptuados de la regla anterior los documentos que deben ser actualizados periódicamente y aquellos que hayan sido modificados con posterioridad). Por esta razón, se podría establecer un plazo de 5 años para el valor administrativo.</p>
Contable:	Sí	5 años	<p>De conformidad con lo dispuesto en el artículo 69 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, el órgano gestor podrá requerir en cualquier momento que se aporte la documentación que acredite el cumplimiento de los datos contenidos en las declaraciones responsables y el mantenimiento de los requisitos que fundamentaron la concesión de la subvención, durante el período de vigencia de la misma, así como realizar las actuaciones de comprobación, verificación, investigación e inspección que fueran necesarias, en virtud de lo dispuesto en el artículo 4.2 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público. De igual forma, podrá solicitar la presentación de los justificantes de pago, en los casos en los que las facturas presentadas necesiten alguna aclaración, por lo que esta misma norma determina que los originales de las facturas y la restante documentación justificativa, deberá ser conservada por los beneficiarios de las ayudas, durante un plazo de cuatro años.</p> <p>Por otro lado, aunque no todos los expedientes analizados contienen documentos contables, no hay que olvidar que las cuantías de las subvenciones se reflejan en las partidas presupuestarias y, por lo tanto, son fiscalizados e intervenidos, y que, en último término, las subvenciones se financian con baja en la partida de un determinado programa de Función Pública, con cargo a la cual se efectúan las correspondientes modificaciones de crédito de los programas de las distintas Consejerías y Organismos Autónomos y, por ello, afectan a los Presupuestos Generales anuales de la Administración de la Comunidad</p>

			de Madrid y a la rendición de cuentas. Atendiendo la Disposición Adicional Tercera de la Ley 7/1988, de 5 de abril, de Funcionamiento del Tribunal de Cuentas, la prescripción de la responsabilidad contable prescribe a los cinco años .
Fiscal:	Sí	4 años	<p>En sentido estricto, la serie estudiada no posee valor fiscal, ya que este reside en la serie relacionada <i>Expedientes de gasto</i> de la Comunidad de Madrid y los documentos fiscales de los beneficiarios.</p> <p>Sin embargo, y ya que muchos de los tipos documentales estudiados que componen la serie contienen documentos susceptibles de poseer valor fiscal (cartas de pago, documentos contables, declaraciones responsables de Hacienda, informes de la Intervención Delegada o de la Intervención General, etc.) y ya que en ocasiones los propios tipos documentales estudiados podrían contener fracciones de los <i>Expedientes de gastos</i> o ser “híbridos” de <i>Expedientes de gasto</i> y <i>Expedientes de subvenciones</i>, se establece conceder cautelarmente un valor fiscal de 4 años a la serie del presente Estudio de Identificación y Valoración, de acuerdo con lo preceptuado por la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.</p>
Jurídico:	Sí	15 años	<p>Independientemente del valor legal probatorio de los documentos contenidos en los expedientes, los mismos documentos podrían ser utilizados con valor probatorio en un gran número de procedimientos jurídicos.</p> <p>A pesar de que se trata de una serie de carácter administrativo, la propia Ley 38//2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en su artículo 13.2 a) ya dispone que nos podrán obtener la condición de beneficiario o de entidad colaboradora las personas que se encuentren en la circunstancia de “...haber sido condenadas mediante sentencia firme a la pena de pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones o ayudas públicas o por delitos de prevaricación, cohecho, malversación de caudales públicos, tráfico de influencias, fraudes y exacciones ilegales o delitos urbanísticos”. Asimismo, las disposiciones adicionales vigésima tercera, vigésima cuarta y vigésima quinta se refieren a la lucha contra el fraude fiscal y financiero.</p> <p>Por ello, no se puede obviar que el beneficiario podría incurrir en varios delitos tipificados en la Ley Orgánica 10/1995, de 23 de noviembre, del Código Penal (modificada mediante la Ley Orgánica 5/2010, de 22 de junio, y Ley Orgánica 7/2012, de 27 de diciembre). Entre ellos, el más común y constitutivo de procedimiento separado será el <i>Delito de fraude de subvenciones</i>: por falsear o faltar a la verdad de las condiciones en las que se obtienen o por incumplimiento de las condiciones con alteración sustancial de sus fines, con valor de la subvención superior a 120.000 € y castigado con penas de prisión de 1 a 5 años y una multa del tanto al séxtuplo del</p>

			<p>importe. Además, se impondrá al responsable “la pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones o ayudas públicas y del derecho a obtener beneficios o incentivos fiscales de la Seguridad Social durante un periodo de 3 a 6 años”. El artículo 131 del Código Penal establece la prescripción de este delito contra la Hacienda y la Seguridad Social en 5 años.</p> <p>Mención aparte requiere la comisión de delitos en que pudiera incurrir la Administración de la Comunidad de Madrid en el caso de fraude de subvenciones, entre los que se encuentran: prevaricación, cohecho, tráfico de influencias, falsedad en documento público, malversación y abuso del ejercicio de función. Por este último argumento expuesto, se eleva cautelarmente a 15 años la vigencia de su valor para hacerla coincidir con la prescripción por inhabilitación y/o pena de prisión más alta para este tipo de delitos fijada en 15 años según el artículo 131.1 del Código Penal.</p>
--	--	--	--

B) Valores secundarios

	Sí/No	Justificación/Legislación
Informativo:	No	<p><input type="checkbox"/> La información que recogen los documentos de la serie documental es única y/o no se puede encontrar en otras serie documentales o documentación relacionada</p> <p>Puede tener cierto valor por la información que aporta sobre los tipos de ayudas y subvenciones, así como por la cuantía de las mismas y los beneficiarios a los que fueron adjudicados. Sin embargo, esa información puede ser suplida, en el caso de aquellas de concurrencia competitiva, por las bases reguladoras de cada tipo de subvención y por las listas de adjudicatarios publicadas en los Boletines Oficiales (Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid y Boletín Oficial del Estado). En el caso de las concedidas de forma directa, dicha información puede encontrarse en los Convenios y las Resoluciones por las que se conceden.</p> <p><input checked="" type="checkbox"/> Otra (indíquese):</p> <p>Por otra parte, la Ley 9/1990, de 8 de noviembre, Reguladora de la Hacienda de la Comunidad de Madrid obliga a la Administración a la remisión trimestral de una Relación de las subvenciones concedidas a la Asamblea de Madrid. Estas Relaciones, así como el resto de las series y documentación relacionadas en el correspondiente epígrafe del presente Estudio de Identificación y Valoración y la base de datos sobre subvenciones creada a partir de la entrada en vigor de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, contienen información</p>

		<p>cuantitativa y cualitativa sobre las subvenciones concedidas.</p> <p>En todo caso, la Base de Datos Nacional de Subvenciones es el instrumento que opera como sistema nacional de publicidad de subvenciones.</p>	
Histórico:	No	INFORMACIÓN RECOGIDA EN LOS DOCUMENTOS QUE CONFORMAN LA SERIE DOCUMENTAL	JUSTIFICACIÓN
		<input type="checkbox"/> Origen y evolución de la institución	
		<input type="checkbox"/> Procesos de elaboración de normativa	
		<input type="checkbox"/> Permite valorar impacto o eficacia de las actividades de la institución	
		<input type="checkbox"/> Datos significativos de personas, acontecimientos o lugares	
		<input type="checkbox"/> Datos significativos sobre ciencias y técnicas	
		<input type="checkbox"/> Datos para el análisis estadístico	
		<input type="checkbox"/> Datos significativos sobre acontecimientos relevantes	
		<input type="checkbox"/> Completa información de otras series de conservación permanente	
		<input checked="" type="checkbox"/> Otra (<i>indíquese</i>)	Sólo se concede valor histórico a la documentación seleccionada como de conservación y a la muestra como testimonio del procedimiento general y de los diferentes tipos de subvenciones y ayudas concedidas por la Comunidad de Madrid y de la evolución orgánica de sus diferentes oficinas gestoras y órganos de resolución.

V. ACCESO Y SEGURIDAD DE LOS DOCUMENTOS Y DE LA INFORMACIÓN

1. CONDICIONES GENERALES DE ACCESO A LA SERIE DOCUMENTAL

La serie es de acceso libre

La serie incluye contenidos susceptibles de protección (requiere solicitud de acceso)

Plazo en el que la serie será de acceso libre (<i>en años o meses</i>)	25/30/50 años ³⁶
--	-----------------------------

2. EL ACCESO A LA SERIE DOCUMENTAL ESTÁ AFECTADO O REGULADO POR NORMATIVA ESPECÍFICA

	RÉGIMEN	NORMA REGULADORA
<input type="checkbox"/>	Información ambiental	Ley 27/2006, de 18 de julio, por la que se regulan los derechos de acceso a la información, de participación pública y de acceso a la justicia en materia de medio ambiente (incorpora las Directivas 2003/4/CE y 2003/35/CE)
<input checked="" type="checkbox"/>	Información catastral	Real Decreto Legislativo 1/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Catastro Inmobiliario
<input type="checkbox"/>	Secreto censal	Ley Orgánica 5/1985, de 19 junio, del Régimen Electoral General
<input checked="" type="checkbox"/>	Secreto fiscal o tributario	Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria
<input type="checkbox"/>	Secreto estadístico	<ul style="list-style-type: none"> ▪ Ley 12/1989, de 9 de mayo, de la Función Estadística Pública ▪ Ley 12/1995, de 21 de abril, de Estadística de la Comunidad de Madrid
<input type="checkbox"/>	Secreto sanitario	<ul style="list-style-type: none"> ▪ Ley 14/1986, de 25 de abril, General de Sanidad ▪ Ley 41/2002, de 14 noviembre, básica reguladora de la autonomía del paciente y de derechos y obligaciones en materia de información y documentación clínica
<input type="checkbox"/>	Otro (<i>indíquese</i>)	
<input type="checkbox"/>	Materias clasificadas	Ley 9/1968, de 5 de abril, sobre Secretos Oficiales
		Órgano que efectuó la clasificación
		Referencia del acto de clasificación
		Documentos, informaciones o datos objeto de clasificación y grado o categoría de clasificación

3. CONTENIDOS SUJETOS A UN RÉGIMEN ESPECIAL DE PUBLICIDAD

CONTENIDOS AFECTADOS	REFERENCIA NORMATIVA
Información sobre las convocatorias y las resoluciones de concesión recaídas en los términos establecidos en el artículo 20	Artículo 18 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones
Principios de la publicidad de las subvenciones	Artículos 4 y 6 de la Ley 2/1995, de 8 de marzo, de subvenciones de la Comunidad de Madrid
Las subvenciones y ayudas públicas concedidas con indicación de su importe, objetivo o finalidad y beneficiarios	<ul style="list-style-type: none"> — Artículo 8.1 c) de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno — Artículo 25.1 de la Ley 10/2019, de 10 de abril, de Transparencia y de Participación de la Comunidad de Madrid.

³⁶ Datos de carácter personal especialmente protegidos 25 años si se conoce la fecha de fallecimiento o 50 si esta es desconocida (artículo 57 c) de la Ley 16/1985, de 25 de junio, de Patrimonio Histórico Español) y 30 años información censal o tributaria (artículo 64.4 de la Ley 6/2023, de 16 de marzo, de Archivos y Documentos de la Comunidad de Madrid).

4. CONTENIDOS SUSCEPTIBLES DE PROTECCIÓN

CONTENIDOS AFECTADOS		REFERENCIA NORMATIVA
Datos cuya divulgación puede afectar a intereses públicos (PU)		
Datos cuya divulgación pueda afectar a intereses privados (PR)	PR1. Intereses económicos y comerciales	<p>Artículo 14.1 h) de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.</p> <p>Artículo 34 de la Ley 10/2019, de 10 de abril, de transparencia y de participación de la Comunidad de Madrid.</p>
	PR2. Secreto profesional. Propiedad intelectual e industrial	<p>Artículo 14.1 h) de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.</p> <p>Artículo 34 de la Ley 10/2019, de 10 de abril, de transparencia y de participación de la Comunidad de Madrid.</p>
Datos de carácter personal (DP)	DP4 – Otros datos de carácter personal susceptibles de protección	<p>Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento general de protección de datos).</p> <p>Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.</p> <p>Artículo 15.3 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.</p> <p>Artículo 35.3 de la Ley 10/2019, de 10 de abril, de transparencia y de participación de la Comunidad de Madrid.</p>

5. MEDIDAS PROPUESTAS PARA FAVORECER EL ACCESO A EXPEDIENTES DE ACCESO RESTRINGIDO (POSIBILIDAD Y MODALIDAD DE DISOCIACIÓN DE DATOS O ACCESO PARCIAL)

1. Anonimización/Seudonimización de datos de carácter personal.
2. Exclusión de documentos para acceso parcial: documentos afectados por la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

6. MEDIDAS ESPECÍFICAS DE SEGURIDAD REQUERIDAS POR LA SERIE DOCUMENTAL

MEDIDA PROPUESTA	REFERENCIA NORMATIVA

VI. SELECCIÓN

1. SELECCIÓN

A) Selección de la serie:

- Conservación Permanente (CP):
- Eliminación Parcial (EP):
- Eliminación Total (ET):

B) Metodología de la selección y tipo de muestra:

- **PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN DIRECTA NOMINATIVA EN LEY DE PRESUPUESTOS:** Se conservarán permanentemente las órdenes de resolución o convenios.
- **PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN DIRECTA MEDIANTE DISPOSICIÓN LEGAL:** Se conservarán permanentemente las órdenes de resolución o convenios.
- **PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN DIRECTA NOMINATIVA DE CARÁCTER EXCEPCIONAL:** Se conservarán permanentemente los expedientes adjudicados.

Metodología de la selección:

- Se conservarán también todos los documentos elaborados como fin último de la subvención, documentos justificativos que revistan la forma de Memoria, Estudio o Proyecto de Investigación, Formación, Obras o cualesquier otras similares.
- Se conservarán hasta su resolución definitiva los expedientes incurso en procedimientos judiciales.
- Con carácter general, **se eliminarán** los documentos no contemplados en los apartados anteriores que tengan más de **15 años de antigüedad** desde la fecha de finalización del expediente, **conservándose como muestra un 1%** de los mismos,

hasta 1 caja por año.

- Se eliminarán en el plazo de **dos años** todas las Solicitudes **denegadas** con su documentación adjunta que no hayan generado derechos ni obligaciones por parte de los administrados ni de la Comunidad de Madrid.
- Esta selección se aplicará tanto a la documentación generada en papel como en soporte electrónico.
- A los expedientes producidos por la Administración General del Estado les será de aplicación la correspondiente tabla dictaminada por la Comisión Superior Calificadora de Documentos Administrativos.
- La muestra seleccionada para su conservación permanente como testimonio de la serie documental se transferirá al Archivo Regional de la Comunidad de Madrid.

Tipo de muestra:

Muestreo selectivo: cronológico (Mu – S – C) y probabilístico/aleatorio (Mu - P/A).

- Alfabético (Mu – A)
- Cronológico (Mu – C)
- Numérico (Mu – N)
- Probabilístico / Aleatorio (Mu – P/A)
- Ejemplar (Mu – E)
- Otro (Mu – O)

Observaciones:

C) Plazos de eliminación:

	Plazo
EN ARCHIVO DE OFICINA	2 años solicitudes denegadas
EN ARCHIVO CENTRAL	15 años
EN ARCHIVO INTERMEDIO	

D) Soporte de sustitución:

- Sí No

Tipo de soporte	Fecha	Procedimiento

Se ha conservado la documentación original: Sí No

E) Plazos de permanencia:

	Plazo	Justificación
EN ARCHIVO DE OFICINA	2 años ³⁷ / 5 años	<ul style="list-style-type: none"> — Artículo 9.2 de la Ley 6/2023 de Archivos y Documentos de la Comunidad de Madrid. — Artículo 51.2 a), de la Ley 6/2023 de Archivos y

³⁷ Solicitudes denegadas y su documentación adjunta.

		Documentos de la Comunidad de Madrid.
EN ARCHIVO CENTRAL	10 años	<ul style="list-style-type: none"> — Artículo 10.2 de la Ley 6/2023 de Archivos y Documentos de la Comunidad de Madrid. — Artículo 51.2 b), de la Ley 6/2023 de Archivos y Documentos de la Comunidad de Madrid.
EN ARCHIVO INTERMEDIO		

F) Observaciones:

VII. RECOMENDACIONES AL GESTOR

1. RECOMENDACIONES DE ACTUACIÓN EN MATERIA DE GESTIÓN DOCUMENTAL DE LA SERIE

- Mantener separadas las subvenciones públicas de concurrencia competitiva de las subvenciones públicas de concesión directa.
- Diferenciar entre solicitudes denegadas y adjudicadas.
- Se debe evitar denominar la serie por los documentos que forman parte del procedimiento (Solicitudes de subvenciones, Actas, etc.).
- Los expedientes inmersos en procesos judiciales se conservarán hasta la resolución definitiva de los mismos.

VIII. INFORME RESUMEN TÉCNICO – EJECUTIVO DE LA PROPUESTA DE VALORACIÓN

1. INFORME – Fundamentos históricos y/o técnico – jurídicos

La Tabla de Valoración resultante del presente Informe – Resumen técnico ejecutivo deja sin efecto la *TV-32 Expedientes de subvenciones públicas*, aprobada en el Pleno del Consejo de Archivos del 29 de junio de 2016.

Una subvención consiste en la concesión dineraria de la Administración de la Comunidad de Madrid a favor de personas públicas o privadas sin contraprestación directa de los beneficiarios y con obligación de estos segundos del cumplimiento de un objetivo de interés público o social.

Existen dos tipos de concesión, directa y concurrencia competitiva.

Las principales diferencias entre ambos tipos de concesión es que las primeras se adjudican directamente sin que los posibles beneficiarios tengan que competir entre ellos y no existe el requisito de publicidad previa de la convocatoria.

Dentro de las subvenciones públicas de concesión directa o nominativa, se pueden distinguir tres modalidades:

1. Subvenciones públicas de concesión directa nominativa en Ley de Presupuestos:

El procedimiento de subvención directa nominativa en la Ley de Presupuestos Generales anuales, se establece al amparo del artículo 22.2 a) de la Ley 38/2003, de 17

de noviembre, General de Subvenciones y del artículo 65 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y consta de las siguientes fases:

- 1º. **INICIO:** de oficio por el centro gestor del crédito presupuestario al que se imputa la subvención o a instancia del interesado.
- 2º. **INSTRUCCIÓN:** el órgano competente elabora el Documento contable del gasto, Memoria explicativa y la Propuesta de Orden de concesión.
- 3º. **RESOLUCIÓN:** Resolución de concesión o Convenio que contendrán las bases reguladoras de la subvención y Notificación al beneficiario.
- 4º. **JUSTIFICACIÓN:** Justificación económica del gasto por parte del beneficiario y Pago por parte del órgano de resolución.

2. Subvenciones públicas de concesión directa mediante disposición legal:

El procedimiento de subvención directa nominativa mediante disposición legal, se establece al amparo del artículo 22.2 b) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y de los artículos 65 y 66 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y consta de las siguientes fases:

- 1º. **INICIO:** se aprueba la subvención por Disposición legal. El beneficiario que reúne las condiciones presenta la Solicitud de la subvención, según las bases reguladoras de la Orden de convocatoria de la subvención.
- 2º. **INSTRUCCIÓN:** el órgano instructor analiza la Solicitud y eleva Propuesta de Resolución al órgano competente.
- 3º. **RESOLUCIÓN:** Resolución de concesión o Convenio que contendrán las bases reguladoras de la subvención o, en caso de que la Ley que regula la subvención no contemple el convenio como instrumento de formalización, Resolución positiva o negativa, y Notificación al beneficiario.
- 4º. **JUSTIFICACIÓN:** el beneficiario aporta la Justificación económica del gasto de la subvención y el órgano resolutorio efectúa el Pago.

3. Subvenciones públicas de concesión directa nominativa de carácter excepcional:

El procedimiento de subvención directa nominativa de carácter excepcional, se establece al amparo del artículo 22.2 c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y del artículo 67 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y consta de las siguientes fases:

- 1º. **INICIO:** a instancia de parte del interesado, previo Acuerdo del Consejo de Gobierno y Orden de convocatoria de la persona titular de la Consejería competente.
- 2º. **INSTRUCCIÓN:** el órgano competente elabora el Documento contable del gasto, Memoria explicativa y la Propuesta de Resolución de concesión.
- 3º. **RESOLUCIÓN:** Resolución de concesión por parte de la persona titular de la Dirección General y Notificación al beneficiario.
- 4º. **JUSTIFICACIÓN:** Justificación económica del gasto por parte del beneficiario y Pago por parte del órgano de resolución.

IX. DICTAMEN APROBADO POR EL CONSEJO DE ARCHIVOS

DICTAMEN DEL CONSEJO DE ARCHIVOS DE LA COMUNIDAD DE MADRID

DENOMINACIÓN DE LA SERIE:	<i>Expedientes de subvenciones públicas (concesión directa)</i> ³⁸
TIPOLOGÍA DE LA SERIE:	Común
FECHAS EXTREMAS DEL PERÍODO ESTUDIADO:	1980 ³⁹ – Actualidad
CÓDIGO E.I.V. PROPONENTE:	CTD/2023/0003
CÓDIGO E.I.V. CACM:	EIV – 2023/0007
CÓDIGO T.V.:	TV – 84

1. Valoración

a) Valores primarios:

TIPO DE VALOR	SÍ/NO	PLAZOS (años)	JUSTIFICACIÓN/LEGISLACIÓN
Administrativo	Sí	5	<p>Hasta finales del año 2003, desde el momento de cierre y terminación de los procedimientos con la justificación y el pago de las mismas en el caso de haber sido concedidas o su archivo y/o desistimiento en caso de denegación, e incluyendo todas las posibles actuaciones que modificaran la Resolución (como revocación de la subvención, reintegros totales o parciales de la subvención, apremios, etc.), la caducidad de la vigencia de los mismos vendría determinada por la Ley 2/1995, de 8 de marzo, de subvenciones de la Comunidad de Madrid. Dicha ley establece un plazo de 5 años para las infracciones muy graves, 3 años para las graves y 1 año para las leves, a partir de la fecha en la que se cometiera la infracción; asimismo, y aunque lo siguiente sólo sería aplicable en sentido estricto a la serie relacionada de <i>Expedientes sancionadores en materia de subvención</i>, establece los mismos plazos para las sanciones que pudieran aplicarse a las citadas infracciones a partir del día siguiente al que se impuso con firmeza dicha sanción.</p> <p>La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, de ámbito estatal, reduce la prescripción de la infracción y la sanción, y por lo tanto la vigencia del procedimiento, a los 4 años.</p>

³⁸ Quedan excluidos del presente Estudio de Identificación y Valoración:

- Los Expedientes de subvenciones de fondos provenientes de la Unión Europea.
- Los Expedientes de subvenciones asimilables a becas, transferencias, préstamos, beneficios fiscales, aportaciones de capitales y reducciones de tipos de interés.
- Las ayudas y subvenciones de asistencia social especial concedidas a colectivos especialmente vulnerables o protegidos por las particularidades de un tipo de procedimiento más cercano a la prestación que a la subvención hasta el año 2008.

³⁹ Fecha de inicio correspondiente al más antiguo de los expedientes de la serie *Expedientes de subvención a instituciones y asociaciones culturales*, producido por la Dirección Provincial de Madrid del Ministerio de Cultura.

			<p>Aunque los <i>Expedientes de revocación de subvenciones</i> y los <i>Expedientes de reintegro de subvenciones</i> pueden constituir series relacionadas, en muchas ocasiones se encuentran integrados en la serie analizada en el presente Estudio de Identificación y Valoración, al menos de manera parcial o fraccionada. Asimismo, en el caso de las series relacionadas <i>Recursos de alzada</i> y <i>Recursos Contenciosos – Administrativos</i>, igual que en el caso anterior, también existen copias u originales de la totalidad o de fracciones de dichos expedientes.</p> <p>Por otra parte, el artículo 5.2 del Reglamento del Procedimiento para la concesión de ayudas y subvenciones públicas, aprobado por el Decreto 76/1993, de 26 de agosto, del Consejo de Gobierno, establece que los solicitantes no están obligados a aportar copia de los documentos que ya estuvieran en poder de la Administración de la Comunidad de Madrid siempre que: hagan constar el órgano administrativo en donde aquellos se encuentran, la fecha en la que fueron presentados o emitidos y el procedimiento al que corresponden; y no hayan transcurrido más de 5 años desde la finalización de éste (aunque quedan exceptuados de la regla anterior los documentos que deben ser actualizados periódicamente y aquellos que hayan sido modificados con posterioridad). Por esta razón, se podría establecer un plazo de 5 años para el valor administrativo.</p>
Contable	Sí	5	<p>De conformidad con lo dispuesto en el artículo 69 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, el órgano gestor podrá requerir en cualquier momento que se aporte la documentación que acredite el cumplimiento de los datos contenidos en las declaraciones responsables y el mantenimiento de los requisitos que fundamentaron la concesión de la subvención, durante el período de vigencia de la misma, así como realizar las actuaciones de comprobación, verificación, investigación e inspección que fueran necesarias, en virtud de lo dispuesto en el artículo 4.2 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público. De igual forma, podrá solicitar la presentación de los justificantes de pago, en los casos en los que las facturas presentadas necesiten alguna aclaración, por lo que esta misma norma determina que los originales de las facturas y la restante documentación justificativa, deberá ser conservada por los beneficiarios de las ayudas, durante un plazo de cuatro años.</p> <p>Por otro lado, aunque no todos los expedientes analizados contienen documentos contables, no hay que olvidar que las cuantías de las subvenciones se</p>

			reflejan en las partidas presupuestarias y, por lo tanto, son fiscalizados e intervenidos, y que, en último término, las subvenciones se financian con baja en la partida de un determinado programa de Función Pública, con cargo a la cual se efectúan las correspondientes modificaciones de crédito de los programas de las distintas Consejerías y Organismos Autónomos y, por ello, afectan a los Presupuestos Generales anuales de la Administración de la Comunidad de Madrid y a la rendición de cuentas. Atendiendo la Disposición Adicional Tercera de la Ley 7/1988, de 5 de abril, de Funcionamiento del Tribunal de Cuentas, la prescripción de la responsabilidad contable prescribe a los cinco años .
Fiscal	Sí	4	<p>En sentido estricto, la serie estudiada no posee valor fiscal, ya que este reside en la serie relacionada Expedientes de gasto de la Comunidad de Madrid y los documentos fiscales de los beneficiarios.</p> <p>Sin embargo, y ya que muchos de los tipos documentales estudiados que componen la serie contienen documentos susceptibles de poseer valor fiscal (cartas de pago, documentos contables, declaraciones responsables de Hacienda, informes de la Intervención Delegada o de la Intervención General, etc.) y ya que en ocasiones los propios tipos documentales estudiados podrían contener fracciones de los Expedientes de gastos o ser “híbridos” de Expedientes de gasto y Expedientes de subvenciones, se establece conceder cautelarmente un valor fiscal de 4 años a la serie del presente Estudio de Identificación y Valoración, de acuerdo con lo preceptuado por la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.</p>
Jurídico	Sí	15	<p>Independientemente del valor legal probatorio de los documentos contenidos en los expedientes, los mismos documentos podrían ser utilizados con valor probatorio en un gran número de procedimientos jurídicos.</p> <p>A pesar de que se trata de una serie de carácter administrativo, la propia Ley 38//2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en su artículo 13.2 a) ya dispone que nos podrán obtener la condición de beneficiario o de entidad colaboradora las personas que se encuentren en la circunstancia de “...haber sido condenadas mediante sentencia firme a la pena de pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones o ayudas públicas o por delitos de prevaricación, cohecho, malversación de caudales públicos, tráfico de influencias, fraudes y exacciones ilegales o delitos urbanísticos”. Asimismo, las disposiciones adicionales vigésima tercera, vigésima cuarta y vigésima quinta se refieren a la lucha contra el fraude fiscal y financiero.</p>

			<p>Por ello, no se puede obviar que el beneficiario podría incurrir en varios delitos tipificados en la Ley Orgánica 10/1995, de 23 de noviembre, del Código Penal (modificada mediante la Ley Orgánica 5/2010, de 22 de junio, y Ley Orgánica 7/2012, de 27 de diciembre). Entre ellos, el más común y constitutivo de procedimiento separado será el <i>Delito de fraude de subvenciones</i>: por falsear o faltar a la verdad de las condiciones en las que se obtienen o por incumplimiento de las condiciones con alteración sustancial de sus fines, con valor de la subvención superior a 120.000 € y castigado con penas de prisión de 1 a 5 años y una multa del tanto al séxtuplo del importe. Además, se impondrá al responsable “<i>la pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones o ayudas públicas y del derecho a obtener beneficios o incentivos fiscales de la Seguridad Social durante un periodo de 3 a 6 años</i>”. El artículo 131 del Código Penal establece la prescripción de este delito contra la Hacienda y la Seguridad Social en 5 años.</p> <p>Mención aparte requiere la comisión de delitos en que pudiera incurrir la Administración de la Comunidad de Madrid en el caso de fraude de subvenciones, entre los que se encuentran: prevaricación, cohecho, tráfico de influencias, falsedad en documento público, malversación y abuso del ejercicio de función. Por este último argumento expuesto, se eleva cautelarmente a 15 años la vigencia de su valor para hacerla coincidir con la prescripción por inhabilitación y/o pena de prisión más alta para este tipo de delitos fijada en 15 años según el artículo 131.1 del Código Penal.</p>
--	--	--	--

b) Valores secundarios:

TIPO DE VALOR	SÍ/NO	JUSTIFICACIÓN/LEGISLACIÓN
Informativo	No	<input type="checkbox"/> La información que recogen los documentos de la serie documental es única y/o no se puede encontrar en otras series documentales o documentación relacionadas. Puede tener cierto valor por la información que aporta sobre los tipos de ayudas y subvenciones, así como por la cuantía de las mismas y los beneficiarios a los que fueron adjudicados. Sin embargo, esa información puede ser suplida, en el caso de aquellas de concurrencia competitiva, por las bases reguladoras de cada tipo de subvención y por las listas de adjudicatarios publicadas en los Boletines Oficiales (Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid y Boletín Oficial del Estado). En el caso de las concedidas de forma directa, dicha información puede encontrarse en los Convenios y las Resoluciones por las que
		<input checked="" type="checkbox"/> Otra (indíquese):

		<p>se conceden.</p> <p>Por otra parte, la Ley 9/1990, de 8 de noviembre, Reguladora de la Hacienda de la Comunidad de Madrid obliga a la Administración a la remisión trimestral de una Relación de las subvenciones concedidas a la Asamblea de Madrid. Estas Relaciones, así como el resto de las series y documentación relacionadas en el correspondiente epígrafe del presente Estudio de Identificación y Valoración y la base de datos sobre subvenciones creada a partir de la entrada en vigor de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, contienen información cuantitativa y cualitativa sobre las subvenciones concedidas.</p> <p>En todo caso, la Base de Datos Nacional de Subvenciones es el instrumento que opera como sistema nacional de publicidad de subvenciones.</p>																														
Histórico	No	<table border="1" style="width: 100%; border-collapse: collapse;"> <thead> <tr style="background-color: black; color: white;"> <th colspan="2" style="text-align: center;">INFORMACIÓN RECOGIDA EN LOS DOCUMENTOS QUE CONFORMAN LA SERIE DOCUMENTAL</th> <th style="text-align: center;">OBSERVACIONES</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td style="text-align: center;"><input type="checkbox"/></td> <td style="text-align: center;">Origen y evolución de la institución</td> <td></td> </tr> <tr> <td style="text-align: center;"><input type="checkbox"/></td> <td style="text-align: center;">Procesos de elaboración de normativa</td> <td></td> </tr> <tr> <td style="text-align: center;"><input type="checkbox"/></td> <td style="text-align: center;">Permite valorar impacto o eficacia de las actividades de la institución</td> <td></td> </tr> <tr> <td style="text-align: center;"><input type="checkbox"/></td> <td style="text-align: center;">Datos significativos de personas, acontecimientos o lugares</td> <td></td> </tr> <tr> <td style="text-align: center;"><input type="checkbox"/></td> <td style="text-align: center;">Datos significativos sobre ciencias y técnicas</td> <td></td> </tr> <tr> <td style="text-align: center;"><input type="checkbox"/></td> <td style="text-align: center;">Datos para el análisis estadístico</td> <td></td> </tr> <tr> <td style="text-align: center;"><input type="checkbox"/></td> <td style="text-align: center;">Datos significativos sobre acontecimientos relevantes</td> <td></td> </tr> <tr> <td style="text-align: center;"><input type="checkbox"/></td> <td style="text-align: center;">Completa información de otras series de conservación permanente</td> <td></td> </tr> <tr> <td style="text-align: center;"><input checked="" type="checkbox"/></td> <td style="text-align: center;">Otra (indíquese)</td> <td>Sólo se concede valor histórico a la documentación seleccionada como de conservación y a la muestra como testimonio del procedimiento general y de los diferentes tipos de subvenciones y ayudas concedidas por la Comunidad de Madrid y de la evolución</td> </tr> </tbody> </table>	INFORMACIÓN RECOGIDA EN LOS DOCUMENTOS QUE CONFORMAN LA SERIE DOCUMENTAL		OBSERVACIONES	<input type="checkbox"/>	Origen y evolución de la institución		<input type="checkbox"/>	Procesos de elaboración de normativa		<input type="checkbox"/>	Permite valorar impacto o eficacia de las actividades de la institución		<input type="checkbox"/>	Datos significativos de personas, acontecimientos o lugares		<input type="checkbox"/>	Datos significativos sobre ciencias y técnicas		<input type="checkbox"/>	Datos para el análisis estadístico		<input type="checkbox"/>	Datos significativos sobre acontecimientos relevantes		<input type="checkbox"/>	Completa información de otras series de conservación permanente		<input checked="" type="checkbox"/>	Otra (indíquese)	Sólo se concede valor histórico a la documentación seleccionada como de conservación y a la muestra como testimonio del procedimiento general y de los diferentes tipos de subvenciones y ayudas concedidas por la Comunidad de Madrid y de la evolución
INFORMACIÓN RECOGIDA EN LOS DOCUMENTOS QUE CONFORMAN LA SERIE DOCUMENTAL		OBSERVACIONES																														
<input type="checkbox"/>	Origen y evolución de la institución																															
<input type="checkbox"/>	Procesos de elaboración de normativa																															
<input type="checkbox"/>	Permite valorar impacto o eficacia de las actividades de la institución																															
<input type="checkbox"/>	Datos significativos de personas, acontecimientos o lugares																															
<input type="checkbox"/>	Datos significativos sobre ciencias y técnicas																															
<input type="checkbox"/>	Datos para el análisis estadístico																															
<input type="checkbox"/>	Datos significativos sobre acontecimientos relevantes																															
<input type="checkbox"/>	Completa información de otras series de conservación permanente																															
<input checked="" type="checkbox"/>	Otra (indíquese)	Sólo se concede valor histórico a la documentación seleccionada como de conservación y a la muestra como testimonio del procedimiento general y de los diferentes tipos de subvenciones y ayudas concedidas por la Comunidad de Madrid y de la evolución																														

MODELO CACM/1/2019. Aprobado por acuerdo del Consejo de Archivos de la Comunidad de Madrid en su reunión ordinaria de 4 de junio de 2019

			orgánica de sus diferentes oficinas gestoras y órganos de resolución.
--	--	--	---

2. Acceso y seguridad de los documentos y de la información

- a) **Condiciones generales de acceso a la serie documental:** la serie incluye contenidos susceptibles de protección (requiere solicitud de acceso).
- b) **Plazo en el que la serie será de acceso libre:** 25/30/50 años⁴⁰
- c) **El acceso a la serie documental está regulado o afectado por normativa específica:** Sí.

	RÉGIMEN	NORMA REGULADORA
<input checked="" type="checkbox"/>	Información catastral	Real Decreto Legislativo 1/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Catastro Inmobiliario
<input checked="" type="checkbox"/>	Secreto fiscal o tributario	Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria

- d) **Contenidos sujetos a un régimen especial de publicidad:** Sí.

CONTENIDOS AFECTADOS	REFERENCIA NORMATIVA
Información sobre las convocatorias y las resoluciones de concesión recaídas en los términos establecidos en el artículo 20	Artículo 18 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones
Principios de la publicidad de las subvenciones	Artículos 4 y 6 de la Ley 2/1995, de 8 de marzo, de subvenciones de la Comunidad de Madrid
Las subvenciones y ayudas públicas concedidas con indicación de su importe, objetivo o finalidad y beneficiarios	Artículo 8.1 c) de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno Artículo 25.1 de la Ley 10/2019, de 10 de abril, de Transparencia y de Participación de la Comunidad de Madrid.

- e) **Contenidos susceptibles de protección:** Sí.

CONTENIDOS AFECTADOS	REFERENCIA NORMATIVA
Datos cuya divulgación pueda afectar a intereses privados (PR)	PR1. Intereses económicos y comerciales Artículo 14.1 h) de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.
	PR2. Secreto profesional. Propiedad intelectual e industrial Artículo 34 de la Ley 10/2019, de 10 de abril, de transparencia y de participación de la Comunidad de Madrid. Artículo 14.1 h) de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.

⁴⁰ Datos de carácter personal especialmente protegidos 25 años si se conoce la fecha de fallecimiento o 50 si esta es desconocida (artículo 57 c) de la Ley 16/1985, de 25 de junio, de Patrimonio Histórico Español) y 30 años información censal o tributaria (artículo 64.4 de la Ley 6/2023, de 16 de marzo, de Archivos y Documentos de la Comunidad de Madrid).

		Artículo 34 de la Ley 10/2019, de 10 de abril, de transparencia y de participación de la Comunidad de Madrid.
Datos de carácter personal (DP)	DP4 – Otros datos de carácter personal susceptibles de protección	<p>Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento general de protección de datos).</p> <p>Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.</p> <p>Artículo 15.3 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.</p> <p>Artículo 35.3 de la Ley 10/2019, de 10 de abril, de transparencia y de participación de la Comunidad de Madrid.</p>

f) Medidas propuestas para favorecer el acceso a expedientes de acceso restringido (posibilidad y modalidad de disociación de datos o acceso parcial): Sí.

- Anonimización de datos de carácter personal
- Seudonimización de datos de carácter personal
- Exclusión de documentos para acceso parcial: Documentos afectados por la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

g) Medidas específicas de seguridad requeridas por la serie documental: No proceden.

3. Selección

a) Selección de la serie: Eliminación Parcial (EP).

b) Metodología de la selección:

- 1º. PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN DIRECTA NOMINATIVA EN LEY DE PRESUPUESTOS: Se conservarán permanentemente las órdenes de resolución o convenios.
- 2º. PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN DIRECTA MEDIANTE DISPOSICIÓN LEGAL: Se conservarán permanentemente las órdenes de resolución o convenios.
- 3º. PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN DIRECTA NOMINATIVA DE CARÁCTER EXCEPCIONAL: Se conservarán permanentemente los expedientes adjudicados.
- 4º. Se conservarán también todos los documentos elaborados como fin último de la

subvención, documentos justificativos que revistan la forma de Memoria, Estudio o Proyecto de Investigación, Formación, Obras o cualesquier otras similares.

- 5º. Se conservarán hasta su resolución definitiva los expedientes incurso en procedimientos judiciales.
 - 6º. Con carácter general, se eliminarán los documentos no contemplados en los apartados anteriores que tengan más de 15 años de antigüedad desde la fecha de finalización del expediente, conservándose como muestra un 1% de los mismos, hasta 1 caja por año.
 - 7º. Se eliminarán en el plazo de dos años todas las Solicitudes denegadas con su documentación adjunta que no hayan generado derechos ni obligaciones por parte de los administrados ni de la Comunidad de Madrid.
 - 8º. Esta selección se aplicará tanto a la documentación generada en papel como en soporte electrónico.
 - 9º. A los expedientes producidos por la Administración General del Estado les será de aplicación la correspondiente tabla dictaminada por la Comisión Superior Calificadora de Documentos Administrativos.
 - 10º. La muestra seleccionada para su conservación permanente como testimonio de la serie documental se transferirá al Archivo Regional de la Comunidad de Madrid.
- c) **Tipo de muestra:** Muestreo Selectivo (Mu-S) Cronológico (Mu-C) y Probabilístico/Aleatorio (Mu-P/A)
- d) **Plazos de eliminación:**
- i. **EN ARCHIVO DE GESTIÓN:** 2 años las solicitudes denegadas
 - ii. **EN ARCHIVO CENTRAL:** 15 años.
 - iii. **EN ARCHIVO INTERMEDIO:** No procede
- e) **Soporte de sustitución:** No procede.
- f) **Conservación de la documentación original en caso de sustitución de soporte:** No procede.
- g) **Plazos de permanencia:**

	PLAZO (años)	JUSTIFICACIÓN
EN ARCHIVO DE GESTIÓN	2 años ⁴¹ / 5 años	— Artículo 9.2 de la Ley 6/2023 de Archivos y Documentos de la Comunidad de Madrid. — Artículo 51.2 a), de la Ley 6/2023 de Archivos y Documentos de la Comunidad de Madrid.
EN ARCHIVO CENTRAL	10 años	— Artículo 10.2 de la Ley 6/2023 de Archivos y Documentos de la Comunidad de Madrid. — Artículo 51.2 b), de la Ley 6/2023 de Archivos y Documentos de la Comunidad de Madrid.
EN ARCHIVO INTERMEDIO		

⁴¹ Solicitudes denegadas y su documentación adjunta.

h) **Observaciones:** No procede.

4. Recomendaciones al gestor

- Mantener separadas las subvenciones públicas de concurrencia competitiva de las subvenciones públicas de concesión directa.
- Diferenciar entre solicitudes denegadas y adjudicadas.
- Se debe evitar denominar la serie por los documentos que forman parte del procedimiento (Solicitudes de subvenciones, Actas, etc.).
- Los expedientes inmersos en procesos judiciales se conservarán hasta la resolución definitiva de los mismos.

X. CONTROL

1. DATOS GENERALES DE CONTROL

Órgano proponente del Estudio de Identificación y Valoración:	Consejería de Cultura, Turismo y Deporte. Dirección General de Patrimonio Cultural. Subdirección General de Archivos y Gestión Documental
Responsable del Estudio de Identificación y Valoración:	<i>Servicio de Acceso y Valoración de Documentos</i> (Subdirección General de Archivos y Gestión Documental) Mesa de Trabajo sobre Series Comunes dentro del Subsistema de Archivos del Gobierno y la Administración de la Comunidad de Madrid
Archivo/s donde se ha llevado a cabo el trabajo de campo:	Consejería de Cultura, Turismo y Deporte. Dirección General de Patrimonio Cultural. Subdirección General de Archivos y Gestión Documental. Unidad de Inspección de Archivos y Gestión Documental. Servicio de Acceso y Valoración de Documentos
Fechas extremas del período estudiado (aaaa – aaaa):	1980 –
Fecha de realización (dd/mm/aaaa):	30/10/2023
Fecha de revisión (dd/mm/aaaa) (CACM):	

2. OBSERVACIONES